

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para el despacho aduanero de mercancías destinadas al régimen de tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que lo regulan.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, al operador de comercio exterior (OCE) y al operador interviniente (OI) que participan en el despacho de tránsito aduanero internacional de mercancías.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Control Aduanero, de los intendentes de aduana de la República y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de la organización que intervienen.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. **Acta de verificación física:** Al documento elaborado conforme al anexo VI, en el que se deja constancia de la verificación física efectuada por el funcionario aduanero designado.
2. **Aduana de destino:** A la aduana habilitada donde concluye el tránsito aduanero internacional.
3. **Aduana de partida:** A la aduana habilitada donde se inicia el tránsito aduanero internacional.
4. **Aduana de paso de frontera:** A la aduana habilitada ubicada en la frontera y a través de la cual cruzan el vehículo, la unidad de carga y la mercancía; puede ser de ingreso o de salida.
5. **Aduana intermedia:** A la aduana ubicada en el territorio aduanero por cuya circunscripción circulan vehículos en tránsito aduanero internacional o que realizan transporte internacional de mercancías, cuyo personal puede intervenir en estas operaciones.
6. **ALADI:** A la Asociación Latinoamericana de Integración.
7. **ANB:** A la Aduana Nacional de Bolivia.
8. **ATIT:** Al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre.
9. **Aviso de fin de tránsito:** A la comunicación electrónica automática que emite el sistema informando sobre la conclusión de un tránsito aduanero internacional.
10. **Aviso de partida de tránsito:** A la comunicación electrónica automática que emite el sistema informando sobre el inicio de un tránsito aduanero internacional, consignando el número de garantía, de corresponder.
11. **Aviso de paso de frontera de ingreso o de salida:** A la comunicación electrónica automática que emite el sistema al haberse autorizado el ingreso o salida de mercancías en tránsito aduanero internacional.
12. **Buzón electrónico:** A la sección ubicada dentro del portal de la SUNAT Operaciones en Línea y asignada al OCE u OI, donde se depositan las copias

de los documentos en los cuales constan los actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo.

13. **CAN:** A la Comunidad Andina.
14. **Cargamento especial:** A la mercancía que, por razón de su peso, dimensión o naturaleza, no puede ser transportada en unidades de carga cerradas, bajo reserva que pueda ser identificada.
15. **CEBAF:** Al Centro Binacional de Atención Fronteriza.
16. **Clave de acceso:** A la contraseña que permite al representante legal o persona autorizada acceder al sistema informático de la SUNAT para gestionar, por medio de los formularios electrónicos disponibles en el portal de la SUNAT, todas las operaciones necesarias previstas en este procedimiento.
17. **Clave SOL:** Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del OCE u OI, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
18. **Código de usuario:** Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al OCE u OI que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
19. **CPI:** A la carta de porte internacional.
20. **CPIC:** A la carta de porte internacional por carretera.
21. **Declarante:** A la persona que suscribe el MIC/DTA o el DTAI, según corresponda, y se hace responsable por la información declarada, por la correcta ejecución del tránsito aduanero internacional y por las infracciones a la legislación cometidas en el país.
En el caso de empresas de transporte con permiso regular, el declarante es el representante legal o titular de la empresa; en el caso de empresas de transporte con permiso ocasional o provisorio, declarante es quien acredita la titularidad o representación.
Para efecto del registro de la solicitud electrónica de tránsito aduanero internacional, declarante es quien suscribe la MIC/DTA o DTAI como titular o representante de la empresa de transporte, según corresponda.
22. **DTA:** A la declaración de tránsito aduanero.
23. **DTAI:** A la declaración de tránsito aduanero internacional.
24. **Funcionario aduanero:** Al personal de la SUNAT que ha sido designado o encargado para desempeñar actividades o funciones en su representación, ejerciendo la potestad aduanera de acuerdo con su competencia.
25. **Mercancía peligrosa:** A la mercancía que durante su producción, almacenamiento, transporte, distribución o consumo, genere o pueda generar daño a los seres vivos, bienes o medio ambiente; así como los residuos tóxicos y los envases vacíos que los han contenido y las consideradas como peligrosas por organismos internacionales, la legislación nacional de los países participantes en el tránsito aduanero internacional y demás normas comunitarias.
26. **MCI:** Al manifiesto de carga internacional.
27. **MIC/DTA:** Al manifiesto internacional de carga/declaración de tránsito aduanero internacional.
28. **MPV - SUNAT:** A la mesa de partes virtual de la SUNAT, consistente en una plataforma informática disponible en el portal de la SUNAT que facilita la presentación virtual de documentos.
29. **MTC:** Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
30. **Recinto autorizado:** Al depósito temporal, local designado por el exportador o local con autorización especial de zona primaria para la carga o descarga de mercancías en tránsito aduanero internacional, así como las zonas especiales de desarrollo (ZED), la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna (ZOFRATACNA), la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO), la Zona Económica Especial de Loreto (ZEEDELORETO) u otras zonas económicas especiales autorizadas.

31. **Representante legal:** A la persona natural con plenos poderes, conforme a la legislación nacional y a lo dispuesto en los acuerdos internacionales, para representar a la empresa de transporte internacional con permiso regular en todos los actos administrativos y judiciales en que esta deba intervenir en nuestro país.
En el caso de empresas de transporte con permiso ocasional, se considera responsable en todos los actos administrativos y judiciales al titular de la empresa o a su representante que suscribe el MIC/DTA al ingreso al país.
32. **Revisión externa:** A la acción de control ejercida por la autoridad aduanera en las aduanas de salida, que consiste en constatar la marca, modelo y placa de la unidad de transporte; el estado de conservación exterior de los bultos (en caso de carga suelta) o la situación de los precintos de origen o aduaneros, cuando corresponda, marcas, dispositivos o medidas de seguridad impuestas en la unidad de carga cerrada.
33. **Revisión física:** A la acción de control ejercida por la autoridad aduanera de la aduana de partida o de destino, mediante la cual verifica la información declarada respecto a:
- La unidad de transporte: marca, modelo, placa, número de motor y número de chasis.
 - La unidad de carga: tipo, marca, modelo, número de chasis, placa y dispositivos de seguridad propios de la unidad de carga.
 - Las mercancías: clase de bultos, cantidad de bultos, naturaleza, descripción, peso, volumen y unidades físicas.
34. **RUC:** Al Registro Único de Contribuyentes a cargo de la SUNAT.
35. **SINTIA:** Al Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero.
36. **SUTRAN:** A la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
37. **Transporte internacional:** Al transporte de mercancías por carretera que, amparadas en una CPI/CPIC y en un MCI o MIC/DTA, realiza el transportista autorizado en vehículos habilitados y en unidades de carga debidamente registradas, desde un lugar en el cual las toma o recibe bajo su responsabilidad hasta otro designado para su entrega.
38. **Unidad de carga:** Al continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia, pudiendo ser un contenedor, furgón, paleta, remolque, semirremolque, cisterna u otros similares.
39. **Verificación física:** A la acción de control ejercida por la autoridad aduanera como consecuencia de la revisión externa y en los casos señalados de manera expresa en este procedimiento, con el objeto de verificar físicamente los datos consignados en la declaración respecto a la unidad de transporte, unidad de carga y mercancías.

V. BASE LEGAL

- Acta de la Reunión Técnica de Transportes y Aduanas, Chile - Perú, del 3 y 4.9.2012.
- Acta de la Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del ATIT, Bolivia - Perú, del 28 y 29.4.1999, del 23 y 24 de noviembre del 2017.
- Acta de la VIII Reunión Bilateral Brasil - Perú de Organismos de Aplicación del ATIT, del 23 y 24.11.2017.
- Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, ratificado mediante Decreto Supremo N° 044-2016-RE, publicado el 7.7.2016.

- Acuerdo de alcance parcial sobre transporte internacional terrestre en el marco del Tratado de Montevideo - ALADI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, publicado el 27.9.1991, y sus acuerdos complementarios.
- Acuerdo sobre contrato de transporte y responsabilidad civil del porteador en el transporte internacional de mercancías por carretera, aprobado por Decreto Supremo N° 011-96-MTC, publicado el 8.9.1996.
- Decisión 271 - Sistema Andino de Carreteras, publicada el 31.10.1990 en la Gaceta Oficial de la CAN, y modificatorias.
- Decisión 837 - Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, publicada el 29.4.2019 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Decisión 502 - Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en la Comunidad Andina, publicada el 28.6.2001 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Decisión 617 - Tránsito Aduanero Comunitario, publicada el 15.7.2005 en la Gaceta Oficial de la CAN y modificatorias.
- Decisión 778 - Sustituye la Decisión 554, Régimen Andino sobre Control Aduanero, publicada el 6.11.2012 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008, y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009, y modificatorias.
- Reglamento de Contenedores, aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-EF, publicado el 6.1.1995, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003, y modificatorias.
- Resolución 2101 - Reglamento de la Decisión 837, Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, publicada el 25.10.2019 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Resolución 1457 - Reglamento de la Decisión 617, Tránsito Aduanero Comunitario y modificatorias, publicada el 28.2.2012 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Resolución 1944 - Actualización de los anexos I y II de la Resolución 1457, Vías y cruces de frontera, y Rutas habilitadas y plazos autorizados para el tránsito terrestre internacional de la República del Perú, publicada el 21.8.2017 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Resolución 1997 - Actualización del anexo II de la Resolución 1457, Vías y cruces de frontera, y Rutas habilitadas y plazos autorizados para el tránsito terrestre internacional de la República del Perú, publicada el 19.4.2018 en la Gaceta Oficial de la CAN.
- Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, publicada el 8.5.2020, que crea la mesa de partes virtual de la SUNAT.
- Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 418-2019-EF, publicada el 31.12.2019, y modificatoria.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25.1.2019, y modificatoria.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL Y SUJETOS

1. El tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI, en adelante tránsito aduanero internacional, es el régimen aduanero que se realiza conforme a lo señalado en la Decisión 617, sus modificatorias y su reglamento o conforme a las normas del ATIT, mediante el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, cruzando uno o varios pasos de frontera, con suspensión del pago de los derechos, impuestos y recargos.
2. El transportista autorizado es la empresa de transporte internacional de carga que cuenta con la autorización del organismo nacional competente de su país de origen y con la confirmación del organismo competente de los demás países miembros, para ejecutar o hacer ejecutar el transporte internacional de mercancías por carretera. Es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen de tránsito aduanero internacional.

B) REGISTRO DE TRANSPORTISTAS AUTORIZADOS, VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CARGA

1. El transportista autorizado, con permiso vigente en el marco del ATIT o de la CAN, es registrado en el sistema informático por:
 - a) La División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, tratándose de:
 - Empresas peruanas de transporte internacional de servicio regular autorizadas por el MTC.
 - Empresas peruanas de transporte internacional de servicio ocasional autorizadas por el MTC que no tengan como partida o destino las ciudades de Tacna, Puno o Puerto Maldonado.
 - Empresas extranjeras de transporte internacional de servicio regular con permiso confirmado por el MTC.
 - Empresas extranjeras de transporte internacional de servicio ocasional que cuentan con permiso expedido por la autoridad de transporte de la región fronteriza de Chile, Bolivia o Brasil, confirmado por el MTC, y que no tengan como partida o destino las ciudades de Tacna, Puno o Puerto Maldonado.
 - Empresas extranjeras de transporte internacional de servicio ocasional que cuenten con permiso expedido por la autoridad de transporte de regiones no fronterizas de Chile, Bolivia o Brasil, confirmado por el MTC.
 - b) La unidad orgánica de las intendencias de aduana de Tacna, Puno o Puerto Maldonado designada para el registro de transportistas, tratándose de:
 - Empresas peruanas de transporte internacional de servicio ocasional autorizadas por el MTC, que tengan como partida o destino las ciudades de Tacna, Puno o Puerto Maldonado.
 - Empresas extranjeras de transporte internacional de servicio ocasional que cuenten con permiso expedido por la autoridad de transporte de la región fronteriza de Chile, Bolivia o Brasil, confirmado por el MTC, que tengan como partida o destino las ciudades de Tacna, Puno o Puerto Maldonado.

A través de la MPV-SUNAT, la Administración Aduanera recibe las solicitudes para el registro de las autorizaciones de los transportistas.

Al registrar al transportista autorizado se incluirá el tipo de permiso (ocasional o regular), el identificador fiscal del país de origen (que en Perú es el número de RUC) y la relación de los vehículos y unidades de carga habilitados.

El funcionario aduanero responsable del registro asigna, a través del sistema informático, un código de operador al transportista autorizado.

2. El tránsito aduanero internacional de vehículos que se desplazan por sus propios medios (autotransporte) lo realiza una empresa autorizada o confirmada por el MTC. Las empresas con permiso ocasional se encuentran impedidos de realizar autotransporte. En el autotransporte no se permite transportar carga o pasajeros.

C) ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El tránsito aduanero internacional en el marco de la Decisión 617 se realiza por los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
2. El tránsito aduanero internacional dentro del ATIT se realiza por los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.
3. El tránsito aduanero internacional antes aludido se rige por los citados convenios, por los instrumentos internacionales que resulten aplicables y, en cuanto no se oponga a ellos, por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su reglamento y el presente procedimiento.

D) PASOS DE FRONTERA AUTORIZADOS Y ADUANAS HABILITADAS

1. La relación de pasos de frontera autorizados en el país para el ingreso y salida de vehículos en tránsito aduanero internacional, así como de las aduanas habilitadas para el tránsito aduanero internacional se encuentran en los anexos I y II respectivamente, y además en el portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

E) SOLICITUD ELECTRÓNICA

1. Para el trámite de las modalidades de tránsito aduanero internacional descritas en este procedimiento, el transportista autorizado, antes de su ingreso o salida del país, debe transmitir la solicitud electrónica de tránsito aduanero internacional, con la información de los documentos descritos en el literal G) de esta sección, en forma estructurada y digitalizada, conforme a los formularios publicados en el portal de la SUNAT, para lo cual utiliza su clave de acceso.
2. El sistema valida la información de la solicitud electrónica. De ser conforme, le asigna un número, el cual tiene carácter provisional y una vigencia de treinta días calendario contados desde la fecha de su aceptación, plazo en el cual el transportista debe presentar el vehículo, la unidad de carga y las mercancías ante la autoridad aduanera competente. En caso contrario, la solicitud es anulada automáticamente por el sistema informático.

El transportista también puede anular la solicitud electrónica dentro del plazo señalado y realizar un nuevo registro. No se puede generar un nuevo registro para un mismo MIC/DTA o MCI - DTAI si previamente no se ha anulado el registro existente.

El transportista se encuentra impedido de modificar o anular la solicitud electrónica después de que la autoridad aduanera haya efectuado la numeración de la declaración de tránsito aduanero internacional.

3. La numeración de la declaración asignada por el sistema informático tiene la siguiente estructura:
 - Código de la aduana que realiza el primer registro.
 - Año.
 - Código del acuerdo internacional: ATIT (83) o CAN (84).
 - Código del país de origen: Argentina (AR), Bolivia (BO), Brasil (BR), Chile (CL), Colombia (CO), Ecuador (EC), Perú (PE), Paraguay (PY) y Uruguay (UY)
 - Numeración de la declaración de tránsito aduanero internacional por la aduana que realiza el primer registro.
 - Código del país de destino: Argentina (AR), Bolivia (BO), Brasil (BR), Chile (CL), Colombia (CO), Ecuador (EC), Perú (PE), Paraguay (PY) y Uruguay (UY)

Ejemplo: 118-16-84-PE-00001-BO.

4. Cuando la mercancía ingresa o sale del territorio nacional por el paso de frontera CEBAF-Desaguadero al amparo de un MIC/DTA o DTAI, la información de la solicitud electrónica es transmitida, a través del SINTIA, por la ANB a la Administración Aduanera peruana o viceversa, respectivamente. El transportista se encuentra impedido de modificar o anular la solicitud electrónica de ingreso transmitida por la ANB a la Administración Aduanera peruana.

F) PLAZO PARA LA DESTINACIÓN

1. Las mercancías extranjeras que ingresan a territorio aduanero pueden ser destinadas a tránsito aduanero internacional dentro del plazo de quince días calendario contado a partir del día siguiente del término de la descarga.

G) DOCUMENTOS EXIGIBLES

1. Los documentos exigibles en el tránsito aduanero internacional son:
 - La DTAI y el MCI, cuando el tránsito aduanero internacional se realice en el marco de la CAN; o el MIC/DTA, cuando el tránsito aduanero internacional se realice en el marco del ATIT.
 - La CPIC, cuando el tránsito aduanero internacional se realice en el marco de la CAN; o la CPI, cuando el tránsito aduanero internacional se realice en el marco del ATIT.
 - La factura comercial, contrato o documento equivalente
 - Las autorizaciones, permisos o licencias, de tratarse de mercancías restringidas, de corresponder.
 - La garantía, de corresponder.

H) PERMANENCIA DEL VEHÍCULO, EQUIPOS E INSTRUMENTOS Y CONTROL DE SU ARRIBO

1. El plazo de permanencia en el país del vehículo transportador, sus equipos e instrumentos ingresados al amparo de los acuerdos y convenios internacionales sobre transporte internacional de mercancías por carretera es:
 - En el marco de la CAN, hasta por treinta días calendario contados a partir de la fecha de su ingreso.
 - En el marco del ATIT, el que se establezca de manera bilateral o multilateral.
2. La aduana habilitada que realice la primera diligencia de tránsito aduanero internacional es responsable de verificar en el sistema informático el arribo del vehículo, de la unidad de carga y de las mercancías a la aduana de destino o su presentación ante la aduana de paso de frontera de salida, según corresponda. De ser el caso, dentro del día hábil siguiente al de vencimiento del plazo otorgado, comunica por vía electrónica a las demás aduanas operativas la relación de vehículos cuya llegada a la aduana de destino o aduana de paso de frontera de salida no se haya producido, con la finalidad de que se proceda a la inmediata localización de los vehículos. La aduana que autorizó el ingreso del vehículo y la unidad de carga es responsable de controlar el tiempo de permanencia en territorio nacional de los vehículos de placa extranjera cuyo ingreso haya autorizado.
3. De constatarse el exceso en el plazo de permanencia se da inicio al procedimiento sancionador, pudiendo la intendencia de aduana competente solicitar preventivamente la captura del vehículo ante la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

I) SEGURIDAD DEL VEHÍCULO Y UNIDAD DE CARGA

1. Las aduanas de partida o de paso de frontera de ingreso solo pueden autorizar el tránsito aduanero internacional a bordo de vehículos y unidades de carga que cumplan con lo siguiente:
 - Estén registrados como empresas de transporte con permiso vigente del MTC.
 - Estén registrados ante la SUNAT.
 - Puedan ser precintados.
 - Estén contruidos de tal manera que aseguren que ninguna mercancía pueda ser extraída o introducida sin fractura que deje huellas visibles, o sin rotura del precinto o los dispositivos de seguridad.
 - No tengan espacios que permitan esconder mercancías u objetos.
 - Todos los espacios reservados para la carga sean fácilmente accesibles a la intervención de la autoridad aduanera.
2. Cuando se trata de cargamento especial cuya unidad de carga no pueda ser precintada, la autoridad aduanera se encuentra facultada para imponer medidas de seguridad que permitan identificar los bultos o las mercancías, lo que debe registrarse en el sistema informático.

J) RUTA Y PLAZO AUTORIZADOS

1. La aduana de partida o la aduana de paso de frontera de ingreso, según corresponda, autoriza la ruta y el plazo del tránsito aduanero internacional conforme a la relación de códigos de ruta y plazos que se indican en el anexo V y en el portal de la SUNAT.

2. El plazo autorizado corresponde al tiempo en horas ininterrumpidas que debe emplear el transportista para presentarse ante la aduana de paso de frontera de salida o arribar al recinto autorizado declarado en la aduana de destino, con el vehículo, la unidad de carga y las mercancías, respectivamente.

K) PLAZOS ESPECIALES

1. La autoridad aduanera puede autorizar plazos mayores o menores a los indicados en el anexo V, en las siguientes situaciones:
 - Carga peligrosa.
 - Cargamento especial o sobredimensionado.
 - Vehículos que cuentan con piloto y copiloto.
 - Cuando los plazos otorgados conforme al anexo V para realizar el tránsito aduanero internacional de mercancías culminan cuando el paso de frontera se encuentra cerrado por el país vecino.
 - Caso fortuito o fuerza mayor.

L) MANIFIESTO DE CARGA GENERADO EN BASE A LA DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL

1. En el caso de tránsito aduanero internacional de ingreso con aduana de destino en el país, una vez concluido y diligenciado, el funcionario aduanero genera el manifiesto de carga terrestre electrónico de ingreso.

M) DILIGENCIAS DE CONTROL

1. El funcionario aduanero registra en el sistema informático su diligencia de control. La diligencia realizada en la última aduana de control concluye el tránsito aduanero internacional. El registro de estas diligencias puede ser visualizado en el sistema informático por el personal de las aduanas intervinientes.
2. Cuando se interrumpa el servicio informático y no se pueda registrar la diligencia, el funcionario aduanero designado efectúa el control del tránsito aduanero internacional de manera manual e ingresa la información al sistema informático cuando el servicio se restablezca.
3. La verificación física de las mercancías es competencia de la autoridad aduanera. Cuando una autoridad diferente, en uso de sus facultades, requiera hacer una inspección, debe solicitarlo a la intendencia de aduana de la circunscripción donde se encuentra el vehículo o unidad de carga, para que intervenga en la inspección conjuntamente con la autoridad solicitante.

N) GARANTÍA EXIGIBLE

1. Los vehículos y unidades de carga de las empresas de transporte internacional quedan constituidos de pleno derecho en garantía por el pago de los derechos de aduana, impuestos, recargos, intereses y sanciones pecuniarias eventualmente exigibles sobre las mercancías que transporten internacionalmente.

La citada garantía puede ser sustituida, a iniciativa del transportista autorizado, por una garantía global o individual, para cuyo efecto debe cumplir con lo

dispuesto en el procedimiento específico "Garantías de aduanas operativas" RECA-PE.03.03, en lo que resulte aplicable.

O) PRECINTOS ADUANEROS

1. Los precintos aduaneros colocados en el territorio de un país miembro de la CAN o de ALADI son reconocidos por la autoridad aduanera peruana, salvo que hayan sido manipulados, violentados, retirados o no ofrezcan seguridad, en cuyo caso se procede con la verificación física de la mercancía en un recinto autorizado y a colocar nuevos precintos aduaneros.
2. Se colocarán precintos aduaneros en contenedores cerrados o vehículos tipo furgón o cisterna utilizados para el transporte de mercancías, cuando su estructura y acondicionamiento permita su precintado, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento específico "Uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad" CONTROL-PE.00.08

P) ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIO

1. Las acciones de control extraordinario se disponen conforme al procedimiento general "Ejecución de acciones de control extraordinario" CONTROL-PG.02.

Q) MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. Las mercancías peligrosas deben estar claramente identificadas con marcas o sellos alusivos a su condición o especialidad y transportadas de conformidad con la legislación internacional y nacional aplicable, en vehículos que cuenten con las autorizaciones del MTC y de la autoridad competente.

R) CONTRATO DE VINCULACIÓN O ADHESIÓN

1. En el transporte internacional terrestre de mercancías por carretera, cuando las empresas de transporte cuentan con vehículos o unidades de carga de terceros mediante contrato de vinculación o contrato privado de transporte sucesivo presentado ante el MTC, se debe considerar lo siguiente:
 - En el marco del ATIT, debe existir un acuerdo bilateral entre los países signatarios. Actualmente, tenemos acuerdos bilaterales con Chile, Bolivia y Brasil (contrato de adhesión), los cuales permiten que un transportista autorizado pueda contratar en origen a otro transportista con el mismo tipo de autorización, manteniendo el primero la responsabilidad del contrato de transporte.
 - En el marco de la CAN, cualquier empresa de transporte puede tramitar e incorporar los vehículos de terceros a su flota vehicular.

S) LUGAR DE ENTREGA ACORDADO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE

1. Cuando las mercancías en tránsito aduanero internacional han sido nacionalizadas en la aduana de paso de frontera de ingreso o en alguna aduana intermedia antes del arribo a la aduana de destino, se debe permitir que el vehículo continúe su recorrido hasta el lugar de entrega pactado en el contrato de transporte, para lo cual el transportista debe portar consigo la declaración de importación para el consumo, el MIC/DTA o DTAI y MCI y la(s) CPIC donde se indica el lugar convenido de entrega conforme a los Incoterms vigentes.

T) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL EN VARIOS VEHÍCULOS

1. Tratándose de transporte de mercancías en diferentes vehículos o unidades de carga bajo el marco del ATIT, el transportista debe gestionar un MIC/DTA por cada unidad de transporte.
2. En el marco de la CAN se permite que la declaración ampare el transporte terrestre por carretera de mercancías acondicionadas en uno o más vehículos o unidades de carga.

En estos casos, uno de los vehículos o unidad de carga debe contar con la documentación señalada en el literal G) de la presente sección y los demás vehículos o unidades de carga deben portar copia de estos. El funcionario aduanero registra su diligencia por cada vehículo o unidad de carga en el sistema informático.

U) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL UTILIZANDO LAS NORMAS DE ALADI Y DE CAN

1. El tránsito aduanero internacional que se realiza al amparo de la Decisión 617 y el ATIT se desarrolla por alguna de las siguientes modalidades:
 - Sucesiva: Cuando el tránsito aduanero internacional lo realiza una sola empresa autorizada que tiene registrados los vehículos y las unidades de carga en ambos convenios.
 - Discontinua: En los casos en que no se utiliza la modalidad sucesiva.

En ambos casos, el transportista antes de su ingreso al país debe registrar la información del tránsito bajo el primer marco internacional. Una vez concluido, el transportista debe generar la solicitud electrónica con la información del segundo marco internacional.

2. Las aduanas de paso de frontera de ingreso y de destino; así como las aduanas de partida y de paso de frontera de salida, proceden conforme a las disposiciones contenidas en los literales A, B o C de la sección VII, en lo que resulte aplicable.

V) IMPEDIMENTO DE REALIZAR TRANSPORTE LOCAL

1. Las empresas extranjeras autorizadas que realizan transporte internacional se encuentran impedidas de prestar servicios de transporte local. En caso la autoridad aduanera constate que alguna de estas empresas incumple esta disposición, comunica el hecho a la SUTRAN o a la Dirección General de Transporte Terrestre del MTC para las acciones correspondientes.

W) INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS SIN CARGA O EN LASTRE

1. El ingreso y salida del país de vehículos sin carga o en lastre, al amparo de los acuerdos y convenios internacionales sobre transporte internacional por carretera, se autoriza con su registro en el sistema informático.
2. Los vehículos autorizados en el marco del ATIT deben presentar, al momento de su ingreso o salida, el formato del MIC/DTA consignando en el casillero 3 que no están transportando carga.

3. Los vehículos autorizados en el marco de la CAN deben presentar, al momento de su ingreso o salida, el formato del MCI en el que se indique que están circulando en lastre o vacíos.

X) TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1. El ingreso al país de mercancías extranjeras mediante transporte terrestre internacional se rige conforme al procedimiento general "Manifiesto de carga" DESPA-PG.09.
2. En caso la empresa de transporte efectúe solo transporte internacional, previamente al inicio de la operación debe presentar el MCI o MIC/DTA ante la autoridad aduanera de la circunscripción en la que se cargan las mercancías, para el registro y suscripción del documento para su control como manifiesto de carga.

Y) ZONAS ESPECIALES

1. El ingreso y salida de mercancías en tránsito aduanero internacional hacia y desde las ZED, la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO, ZEEDELORETO u otras zonas económicas especiales autorizadas se tramita conforme a los procedimientos generales "Zonas especiales de desarrollo" DESPA-PG.22 y "ZOFRATACNA" DESPA-PG.23, según corresponda.

VII. DESCRIPCIÓN

A) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE DESDE PERÚ HACIA EL EXTERIOR

A.1) Destinación al régimen de tránsito aduanero internacional

1. Pueden destinarse a tránsito aduanero internacional:
 - a) Las mercancías extranjeras que se encuentran en zona primaria sin destinación aduanera, para lo cual el transportista autorizado o su representante legal transmite, ante la aduana de la circunscripción en la que se encuentran las mercancías, la solicitud electrónica consignando el número del manifiesto de carga de ingreso.
 - b) Las mercancías extranjeras destinadas al régimen de reembarque con salida vía terrestre, para lo cual el despachador de aduana, previamente al trámite de la solicitud electrónica, debe numerar la declaración de reembarque ante la aduana de la circunscripción en la que se encuentran las mercancías. El despacho de la declaración de reembarque se efectúa de manera simultánea al tránsito aduanero internacional.
 - c) Las mercancías extranjeras que conforme a ley se encuentran almacenadas o han sido objeto de transformación en las ZED, la ZOFRATACNA, ZEEDEPUNO, ZEEDELORETO u otras zonas económicas especiales autorizadas, que salen del país mediante solicitud de reexpedición o declaración de exportación, respectivamente.
 - d) Las mercancías destinadas a los regímenes aduaneros de exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado o exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, para lo cual el transportista transmite la solicitud electrónica ante la aduana de la

circunscripción en la que se encuentran las mercancías consignando el número de la declaración como régimen asociado al tránsito aduanero internacional.

2. La intendencia de aduana de la circunscripción en la que se encuentran las mercancías numera la solicitud electrónica así como el MIC/DTA o la DTAI, siendo considerada como aduana de partida.
3. Para presentar la solicitud de tránsito aduanero internacional, la totalidad de la carga a transportar debe encontrarse almacenada en un solo recinto autorizado.

Cuando la carga se encuentre almacenada en un recinto bajo la circunscripción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao o Aérea y Postal, el transportista puede solicitar el tránsito aduanero internacional ante cualquiera de estas intendencias.

A.2) Revisión documentaria

1. El transportista, de conformidad con lo establecido en los literales E) y G) de la sección VI, gestiona la documentación exigible que ampara el tránsito aduanero internacional y transmite la información requerida para la numeración de la solicitud electrónica. Posteriormente, para dar inicio al tránsito aduanero internacional, se presenta ante la autoridad aduanera con el MIC/DTA o la DTAI y la garantía, de corresponder. El funcionario aduanero designado recibe el formato del MIC/DTA o la DTAI y, de ser conforme, lo comunica a través de la casilla electrónica corporativa aduanera (CECA) a la casilla electrónica del usuario (CEU).
2. El funcionario aduanero designado para la revisión documentaria en la aduana de partida verifica que la información registrada en la solicitud electrónica, los documentos digitalizados, el MIC/DTA o la DTAI y la garantía, de ser el caso, correspondan entre sí.

De detectar errores de transcripción o codificación que puedan ser determinados de la simple observación de los documentos, el funcionario aduanero rectifica de oficio la información en el sistema informático y en el MIC/DTA o la DTAI, según corresponda.

3. De ser conforme, el sistema informático asigna automáticamente el número a la declaración de tránsito aduanero internacional y el funcionario aduanero efectúa la revisión física; salvo cuando se encuentre vinculado a una declaración de exportación definitiva seleccionada a canal verde, en cuyo caso se procede conforme al numeral 6 del rubro A.3) de esta sección.

De no ser conforme, el funcionario aduanero comunica el motivo de rechazo a través de la CECA a la CEU, para su correspondiente subsanación.

A.3) Revisión física y retiro de las mercancías

1. El funcionario aduanero designado por la aduana de partida efectúa la revisión física de las mercancías en presencia del transportista. Para tal efecto, de acuerdo a la naturaleza de las mismas, puede aplicar el criterio de selectividad establecido en el procedimiento específico "Reconocimiento

físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03. Asimismo, revisa físicamente las características del vehículo y de la unidad de carga, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos declarados.

2. Las mercancías amparadas en una declaración de exportación tramitada en simultáneo al tránsito aduanero internacional, que resulte seleccionada a canal rojo, deben ser revisadas físicamente conforme a las disposiciones que regulan el propio régimen aduanero y el procedimiento específico citado en el párrafo anterior.
3. Las intendencias de aduana que cuenten con unidades orgánicas distintas para la atención de estos regímenes pueden adoptar medidas operativas que aseguren la atención y diligenciamiento de los despachos en forma simultánea, asignando las labores de revisión física del tránsito aduanero internacional y de reconocimiento físico de la declaración vinculada a un único funcionario.
4. De ser conforme el resultado de la revisión física, el funcionario aduanero coloca en la unidad de carga el precinto aduanero, registra su diligencia en el sistema informático y autoriza el tránsito aduanero internacional consignando lo siguiente:
 - La conformidad de la carga y del vehículo, así como la autorización de la salida del recinto autorizado.
 - Los números de precintos aduaneros, de corresponder.
 - La ruta y el plazo autorizado.
 - La fecha y hora de término de actuación, que corresponde a la fecha y hora del registro de la diligencia en el sistema informático.
 - El número de la declaración o solicitud de reexpedición que se haya tramitado simultáneamente al tránsito aduanero internacional, así como cualquier observación adicional.
 - Registra el aviso de partida de tránsito aduanero internacional en el sistema informático para las aduanas involucradas.

Asimismo, el funcionario aduanero consigna su firma y sello en el MIC/DTA o la DTAI, según corresponda.

5. Realizada las acciones antes mencionadas, queda expedita la salida de las mercancías del recinto autorizado. De existir alguna observación, el funcionario aduanero comunica los motivos del rechazo a la dirección del correo electrónico del transportista registrado a través de la CECA a la CEU para su subsanación y las acciones que correspondan.
6. Para autorizar un tránsito aduanero internacional vinculado a una declaración de exportación definitiva seleccionada a canal verde, el funcionario aduanero registra su diligencia de revisión documentaria en el sistema informático consignando su firma y sello en el MIC/DTA o DTAI, según corresponda, quedando expedita la salida de las mercancías del recinto autorizado.

De existir alguna observación, comunica los motivos del rechazo a través de la CECA a la CEU para su subsanación y las acciones que correspondan.

7. El recinto autorizado permite la salida de la mercancía a la sola presentación del MIC/DTA o la DTAI debidamente firmado y sellado por el funcionario aduanero.

A.4) Salida por la aduana de paso de frontera

1. Dentro del plazo autorizado para la salida al exterior, el transportista debe presentarse con el vehículo, la unidad de carga, las mercancías y el MIC/DTA o la DTAI ante la aduana de paso de frontera de salida para su control.
2. La autoridad aduanera, con la finalidad de constatar el cumplimiento del plazo otorgado para la presentación del transportista ante la aduana de paso de frontera, registra en el sistema informático la diligencia de tránsito aduanero internacional, las incidencias y observaciones sobre el vehículo o unidad de carga, la fecha y la hora de presentación del vehículo. De constatar que la presentación se efectúa fuera de plazo, evalúa dicha circunstancia y solicita la documentación respectiva con la finalidad de justificar la incidencia. Se considera cumplido el plazo autorizado con el registro de la fecha y hora de presentación dentro del plazo otorgado o fuera del mismo debidamente justificado.

De no justificarse la presentación fuera del plazo otorgado se configura la comisión de la infracción aduanera prevista en la Ley General de Aduanas. La determinación de la infracción no impide continuar con la conclusión del tránsito aduanero internacional, por lo que corresponde adoptar las medidas conducentes para su ejecución.

Los intendentes de aduana, de acuerdo con sus competencias, dispondrán las medidas operativas para asegurar que el registro en el sistema informático de la fecha y hora de presentación del transportista se efectúe en el mismo momento o el más próximo a la llegada del vehículo ante la aduana de paso de frontera.

3. El funcionario aduanero designado verifica que la información consignada en el MIC/DTA o la DTAI, así como la del vehículo y la unidad de carga correspondan a la información registrada en el sistema informático. Luego, procede con la revisión externa.
4. De ser conforme, el funcionario aduanero registra su diligencia en el sistema informático y coloca su firma y sello en el MIC/DTA o la DTAI, según corresponda.
5. En caso contrario, el funcionario aduanero efectúa la verificación física de la carga. De ser conforme, elabora el acta de verificación física (anexo VI), coloca un nuevo precinto o dispositivo de seguridad a la unidad de carga, autoriza la continuación del tránsito aduanero internacional, otorga un plazo adicional de corresponder y registra la diligencia en el sistema informático y en el MIC/DTA o la DTAI, quedando así expedita la salida de las mercancías del recinto autorizado.

De haber incidencias, el funcionario aduanero adopta la medida preventiva que corresponda de acuerdo al procedimiento CONTROL-PE.00.01 sobre las mercancías que se encuentren en situación irregular y remite todo lo actuado a la intendencia de aduana respectiva, para su evaluación y las acciones legales que correspondan.

6. Con el registro de la diligencia en el sistema informático y con la firma y sello del funcionario aduanero en el MIC/DTA o la DTAI, según corresponda, se autoriza la salida del país del vehículo, unidad de carga y mercancías, dándose por concluido el tránsito aduanero internacional en el país; sin perjuicio de las acciones de control de embarque propias de los regímenes tramitados simultáneamente con el tránsito aduanero internacional.

Mediante aviso de fin de tránsito aduanero internacional, el sistema informático comunica la conclusión del tránsito a los responsables designados en la aduana de partida y demás aduanas involucradas.

7. En el paso de frontera CEBAF-Desaguadero, registrada la diligencia que concluye el tránsito aduanero internacional y autorizada la salida del país del vehículo, unidad de carga y mercancías, el funcionario aduanero transmite la información del MIC/DTA o DTAI a la ANB, a través del SINTIA.

A.5) Devolución de la garantía

1. De corresponder, el declarante solicita a través de la MPV-SUNAT la devolución de la garantía. El funcionario aduanero designado autoriza la devolución de la garantía después de comprobar que se hayan cumplido todas las obligaciones.

B) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE DESDE EL EXTERIOR HACIA PERÚ

B.1) Ingreso por la aduana de paso de frontera

1. Las mercancías en tránsito aduanero internacional procedentes del exterior pueden ingresar al país por las aduanas de paso de frontera que se indican en el anexo I. Previamente, de conformidad con lo establecido en los literales E) y G) de la Sección VI, el transportista transmite la información requerida para la numeración de la solicitud electrónica.

En el ingreso por el paso de frontera CEBAF-Desaguadero, la ANB transmite a la Administración Aduanera peruana, a través del SINTIA, los datos del MIC/DTA o DTAI, registrándose dicha información para la numeración de la solicitud electrónica.

B.2) Revisión documentaria

1. El transportista se presenta ante la autoridad aduanera peruana de paso de frontera de ingreso indicando el número de su solicitud electrónica y portando la garantía, de corresponder. Asimismo, pone a disposición el vehículo, la unidad de carga y las mercancías para las acciones de control respectivas.
2. El funcionario aduanero designado verifica que la información de la solicitud electrónica y lo declarado correspondan entre sí. Esta disposición no aplica para los tránsitos aduaneros internacionales realizados a través del SINTIA, debido a que lo declarado se contrasta con la información transmitida por la ANB.

De detectar errores de transcripción o codificación que puedan ser determinados de la simple observación de los documentos, el funcionario aduanero rectifica de oficio la información en el sistema informático.

3. De ser conforme, el funcionario aduanero registra la información y el sistema informático asigna automáticamente el número a la declaración de tránsito aduanero internacional para efectuar la revisión externa. Se comunica este hecho a través de la CECA a la CEU del transportista.
4. De no ser conforme, el funcionario aduanero comunica el motivo del rechazo a través de la CECA a la CEU del transportista, para su correspondiente subsanación.

B.3) Revisión externa y continuación del tránsito aduanero internacional

1. El funcionario aduanero designado, previamente a la autorización del ingreso de las mercancías, revisa externamente el vehículo y la unidad de carga.
2. De ser conforme, el funcionario aduanero registra su diligencia en el sistema informático señalando la ruta, el plazo autorizado, el número del precinto aduanero u otras medidas de seguridad que se coloquen, la fecha y hora y el recinto autorizado en la aduana de destino, según corresponda.

Asimismo, registra el aviso de paso de frontera de ingreso para conocimiento de las aduanas involucradas y comunica, a través de la CECA a la CEU del transportista y del recinto autorizado de la aduana de destino, la autorización para la continuación del tránsito aduanero internacional, el número de la declaración, la ruta y el plazo respectivo.

3. De no ser conforme, dispone la verificación física según lo establecido por el numeral 5 del rubro A.4 del literal A de esta sección.

B.4) Arribo a la aduana de destino

1. Dentro del plazo autorizado, el transportista debe arribar al recinto autorizado que haya declarado en la aduana de destino, ingresando el vehículo, la unidad de carga, las mercancías e indicando el número de la declaración de tránsito aduanero internacional.
2. Luego, el transportista solicita a través de la MPV-SUNAT la revisión física para la culminación del tránsito aduanero internacional.
3. El funcionario aduanero designado por la aduana de destino verifica que la información registrada en el sistema informático esté conforme a lo siguiente:
 - a) Que el arribo del vehículo, unidad de carga y mercancías se haya producido dentro del plazo autorizado en base a la información que se indica en el numeral 1. Para tal efecto, registra en el sistema informático la diligencia de tránsito aduanero internacional, las incidencias y observaciones sobre el vehículo o unidad de carga y la fecha y hora de ingreso al recinto autorizado. De constatarse que el ingreso al recinto autorizado se efectuó fuera del plazo, evalúa dicha circunstancia y solicita la documentación respectiva. Con el registro de la fecha y hora de ingreso

al recinto autorizado dentro del plazo otorgado o fuera del mismo debidamente justificado, se considera cumplido el plazo autorizado. De no justificarse el arribo fuera del plazo otorgado se configura la comisión de infracción aduanera prevista en la Ley General de Aduanas.

La determinación de dicha infracción no impide continuar con la conclusión del tránsito aduanero internacional, debiendo las intendencias de aduana adoptar las medidas conducentes para la debida notificación y cobranza del adeudo determinado.

- b) Que el estado de los precintos, dispositivos de seguridad o marcas de identificación colocados se mantengan intactos y coincidan con la información registrada en el sistema informático.
- c) Que el peso de las mercancías corresponda a la información declarada.

El funcionario aduanero autoriza el retiro de los precintos o medidas de seguridad, la apertura de la unidad de carga y la descarga de las mercancías en el recinto autorizado constatando que la cantidad y peso de las mercancías corresponda a la información declarada.

De ser conforme, registra su diligencia en el sistema informático dando por concluido el tránsito aduanero internacional. El manifiesto de carga terrestre electrónico de ingreso se genera automáticamente en base a la información de la declaración de tránsito aduanero internacional.

De no ser conforme, el funcionario aduanero aplica la medida preventiva que corresponda de acuerdo al procedimiento CONTROL-PE.00.01 y emite un informe a su jefe inmediato para las acciones correspondientes.

Mediante aviso de fin de tránsito, el sistema comunica la conclusión del tránsito aduanero internacional a los responsables designados en la aduana de paso de frontera de ingreso y demás aduanas involucradas.

- 4. Luego que el funcionario aduanero haya autorizado el retiro de los precintos o medidas de seguridad, el recinto autorizado comunica al transportista la recepción de las mercancías, consignando los datos del vehículo, unidad de carga, descripción de mercancías, fecha, hora y peso recibido.
- 5. En caso el transportista haya constituido una garantía en la aduana de paso de frontera de ingreso, se procede conforme a lo señalado en el rubro A.5) del literal A de esta sección.

C) TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE DESDE EL EXTERIOR HACIA UN TERCER PAÍS A TRAVÉS DE PERÚ

- 1. El tránsito aduanero internacional iniciado en el exterior con destino a un tercer país es realizado por una misma empresa de transporte autorizada, que porta mercancías declaradas a través de Perú.
- 2. El tránsito aduanero internacional a través del país se realiza bajo un solo marco internacional (CAN o ATIT), debiendo el transportista registrar su solicitud conforme a las disposiciones generales de la sección VI del presente procedimiento.

En el paso de frontera CEBAF-Desaguadero, la información de salida e ingreso de las mercancías amparadas en un MIC/DTA o DTAI es transmitida a través del SINTIA por la Administración Aduanera peruana o la ANB, según corresponda.

Las aduanas de paso de frontera autorizados para el ingreso y salida de vehículos en tránsito aduanero internacional ejercen el control aduanero conforme a lo establecido en los literales A y B de esta sección, en lo que resulte aplicable.

3. Con el registro de la diligencia se concluye el tránsito aduanero internacional en el país, la que puede ser visualizada en el sistema informático por el personal de las aduanas de paso de frontera e intermedias.

Mediante avisos de paso de frontera de ingreso y de salida, el sistema comunica a los responsables designados en las aduanas involucradas el inicio y conclusión del tránsito aduanero internacional efectuado bajo esta modalidad.

D) CASOS ESPECIALES

D.1) Tránsito aduanero internacional desde Perú hacia el exterior con aduana de partida y de paso de frontera en la misma circunscripción, asociada a una exportación definitiva de canal verde

1. En este caso, el transportista solicita a la aduana de partida, a través de la MPV SUNAT, dar inicio al tránsito aduanero internacional indicando el número de la solicitud electrónica de tránsito aduanero internacional.
2. El funcionario aduanero de la aduana de partida designado para la revisión documentaria verifica que la información registrada en la solicitud electrónica y los documentos digitalizados correspondan entre sí.
3. De ser conforme, el funcionario aduanero registra la diligencia en el sistema informático para la numeración de la declaración de tránsito aduanero internacional, otorga la ruta y el plazo, autoriza el inicio del tránsito y comunica este hecho a la dirección del correo electrónico del transportista registrado en la MPV-SUNAT.
4. De no ser conforme, el funcionario aduanero comunica este hecho a la dirección del correo electrónico del transportista registrado en la MPV-SUNAT, para su correspondiente subsanación.
5. El transportista se presenta a la aduana de paso de frontera con el MIC/DTA o la DTAI, según corresponda, indicando el número de declaración para el control de salida, según lo dispuesto en el rubro A.4) del literal A de la sección VII.

D.2) Caso fortuito, fuerza mayor, razones operativas o comerciales

a) Durante el tránsito aduanero internacional

1. Cuando por caso fortuito, fuerza mayor, razones operativas o comerciales no se pueda cumplir con la ruta o plazo autorizados, continuar con el

transporte en el mismo vehículo o se requiera cambio de la unidad de carga, el transportista o su representante legal solicita, dentro del plazo autorizado, según corresponda, lo siguiente:

- El cambio del vehículo transportador o de la unidad de carga o el transbordo de la unidad de carga y de las mercancías conforme al anexo VII; o
- La prórroga del plazo, cambio de ruta o cambio de destino conforme al anexo VIII.

A este efecto, a través del sistema informático dirige su solicitud a la intendencia de aduana de la circunscripción donde se produjeron los hechos o donde se encuentre el vehículo y remite la documentación sustentatoria correspondiente en forma digitalizada.

2. Cuando las mercancías sean sometidas a un transbordo, el nuevo vehículo o unidad de carga debe estar habilitado bajo el mismo convenio internacional y con las mismas condiciones y registrado ante la autoridad aduanera.

En estos casos, se mantienen los documentos de transporte y manifiesto de carga iniciales presentados a la aduana de partida o de paso de frontera de ingreso. Se pueden aceptar documentos complementarios o subsidiarios para efectos de control de la autoridad aduanera.

El tránsito aduanero internacional continúa bajo responsabilidad del primer transportista autorizado y debe comprender la totalidad de las mercancías contenidas en el MIC/DTA o la DTAI.

3. El funcionario aduanero evalúa la solicitud y, en consideración a la gestión de riesgo, determina si verifica la realización de la operación solicitada, lo cual se comunica al transportista por medios electrónicos. En caso de cambio de la unidad de carga es necesaria la participación del funcionario aduanero.

Cuando la autoridad aduanera no participa en la verificación, el funcionario aduanero encargado del control de salida en la aduana de paso de frontera registra en el MIC/DTA o la DTAI las observaciones o los datos rectificados obrantes en el sistema informático.

En caso el funcionario aduanero participe de la operación, podrá disponer el traslado del vehículo o de la unidad de carga a un recinto autorizado de la circunscripción para la verificación física. Ante la falta de un recinto autorizado o cuando las circunstancias no lo permitan, la verificación física se realiza en el lugar de la ocurrencia.

4. De ser conforme, autoriza la solicitud y registra su decisión en el sistema informático con los datos del precinto aduanero, ruta y plazo, lo cual puede ser consultado por el transportista o su representante legal. En caso la autoridad aduanera no participe en la verificación, solo podrá realizarse el transbordo una vez autorizada la solicitud.

5. Si la autoridad aduanera participa en la verificación física, procede de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del rubro A.4 del literal A de la sección VII.
6. La intendencia de aduana que resuelve la solicitud del transportista comunica su decisión a las intendencias de aduana intervinientes y les informa sobre la continuación del tránsito aduanero internacional o la medida preventiva adoptada sobre el vehículo, la unidad de carga o las mercancías.

b) Otras eventualidades

1. En caso de producirse alguna eventualidad que impida al transportista la presentación de la documentación sustentatoria del tránsito aduanero internacional del Perú al exterior o viceversa, y del exterior hacia un tercer país, podrá presentarla digitalizada a través de la CEU a la CECA de la intendencia de aduana respectiva.
2. Según resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, previa coordinación con las aduanas de paso de frontera de los países por donde se realizará el tránsito aduanero internacional, la Administración Aduanera peruana podrá remitir a estas la información del MIC/DTA o la DTAI registrada en el sistema informático, así como los documentos sustentatorios, a través del medio electrónico señalado por la administración aduanera extranjera.

De igual manera, la Administración Aduanera peruana podrá recibir la información del MIC/DTA o la DTAI y los documentos que la sustentan de la administración aduanera extranjera, a través del medio electrónico respectivo.

D.3) Destrucción de mercancías:

1. En caso de producirse la destrucción total o parcial de las mercancías en tránsito aduanero internacional, el transportista o su representante legal comunica este incidente, a través de la MPV-SUNAT, a la intendencia de aduana de la circunscripción donde se produjo el hecho; indica las circunstancias, la ubicación del vehículo, de la unidad de carga y de las mercancías y acompaña los medios de prueba pertinentes dentro del plazo autorizado para el tránsito aduanero internacional.
2. El funcionario aduanero designado verifica que la solicitud cumpla con los requisitos señalados. De ser conforme, elabora un informe a su jefe inmediato en el que precisa el estado de las mercancías y si se han destruido total o parcialmente.
3. El jefe inmediato aprueba el citado informe y lo remite junto con sus actuados a la intendencia de aduana que autorizó el tránsito aduanero internacional, para que determine las acciones correspondientes.

Asimismo, autoriza al funcionario aduanero para que registre los hechos en el sistema informático y el MIC/DTA o DTAI, según corresponda, y los comunique mediante memorándum electrónico a las intendencias de aduana

intervinientes, para que tomen conocimiento y, de ser el caso, adopten las acciones a que hubiera lugar.

4. La intendencia de aduana que autorizó el tránsito aduanero internacional, previa evaluación de la documentación recibida, decide si corresponde proseguir con el tránsito aduanero internacional, salvo que exista una investigación fiscal o judicial en curso que se lo impida, en cuyo caso da cuenta de todo lo actuado a la entidad competente.
5. Las mercancías no siniestradas, cuando corresponda, deben ser ingresadas a un recinto autorizado, bajo control aduanero, en tanto la intendencia de aduana competente define las acciones a seguir en este caso.

D.4) Legajamiento de la declaración

1. La declaración de tránsito aduanero internacional se deja sin efecto en los supuestos previstos en la Ley General de Aduanas y su reglamento, conforme a lo dispuesto en el procedimiento específico "Legajamiento de la declaración" DESPA-PE.00.07. El legajamiento debe ser registrado en el sistema informático.

D.5) Uso del formato físico del MIC/DTA o DTAI

1. El transportista puede optar por presentar el formato físico del MIC/DTA o la DTAI en los tránsitos aduaneros internacionales del exterior a Perú o desde el exterior hacia un tercer país a través del Perú.

De ser el caso, el funcionario aduanero realiza las acciones señaladas en los literales B y C de la Sección VII del presente procedimiento y consigna la información de la evaluación de la revisión documentaria, de la revisión externa o de la revisión física, cuando corresponda, en el referido formato. Asimismo, para la autorización del tránsito aduanero internacional el funcionario aduanero registra la diligencia y señala la ruta y el plazo autorizado.

2. En el tránsito aduanero internacional desde Perú hacia el exterior con aduana de partida y de paso de frontera en la misma circunscripción asociada a una exportación definitiva de canal verde, el transportista puede optar por presentar el formato físico del MIC/DTA o la DTAI para la consignación de la diligencia de autorización del tránsito aduanero internacional.

E) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

E1) Notificaciones a través del buzón electrónico

1. Los siguientes actos administrativos pueden ser notificados a través del buzón electrónico:
 - a) Requerimiento de información o documentación.
 - b) Resolución de determinación o multa.
 - c) El que declara la procedencia en parte o improcedencia de una solicitud.
 - d) El que declara la procedencia cuya ejecución se encuentra sujeta al cumplimiento de requerimientos de la Administración Aduanera.
 - e) El emitido de oficio por la Administración Aduanera.

2. Para la notificación a través del buzón electrónico se debe considerar que:
 - a) El OCE o el OI cuente con número de RUC y clave SOL.
 - b) El acto administrativo que se genera automáticamente por el sistema informático sea transmitido al buzón electrónico del OCE o del OI, según corresponda.
 - c) Cuando el acto administrativo no se genera automáticamente, el funcionario aduanero designado deposita en el buzón electrónico del OCE o del OI un archivo en formato digital.
 - d) La notificación surte efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento. La confirmación de la entrega se realiza por la misma vía electrónica.
3. La Administración Aduanera puede utilizar, indistintamente, las otras formas de notificación establecidas en el artículo 104 del Código Tributario o, de corresponder, las previstas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

E2) Comunicaciones a la dirección de correo electrónico consignada en la MPV-SUNAT

1. Cuando el OCE o el OI presenta su solicitud a través de la MPV-SUNAT y registra una dirección de correo electrónico, se obliga a:
 - a) Asegurar que la capacidad del buzón del correo electrónico permita recibir las comunicaciones que la Administración Aduanera envíe.
 - b) Activar la opción de respuesta automática de recepción.
 - c) Mantener activa la dirección de correo electrónico hasta la culminación del trámite.
 - d) Revisar continuamente el correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o de correo no deseado.
2. Con el registro de la mencionada dirección de correo electrónico en la MPV-SUNAT, autoriza expresamente a la Administración Aduanera a enviar, a través de esta, las comunicaciones que se generen en el trámite de su solicitud.
3. La respuesta del OCE o del OI a las comunicaciones realizadas por la Administración Aduanera se presenta a través de la MPV-SUNAT.

E3) Comunicaciones a través de la CEU a la CECA

1. De manera excepcional y en tanto no se encuentre implementada la herramienta informática que permita la comunicación entre la Administración Aduanera con el OCE o el OI, se utiliza la CEU y la CECA. Para la habilitación de la CEU ante la Administración Aduanera, el OCE o el OI, previamente y por única vez, comunica la CEU a través de la MPV-SUNAT.
2. Cuando el OCE o el OI remiten documentos, estos deben ser legibles, en formato digital y no superar el tamaño recomendado de 6 MB por envío.

La intendencia de aduana adopta las acciones necesarias para el mantenimiento y custodia de la documentación y de las comunicaciones cursadas a través de la CEU y la CECA, en los repositorios institucionales.

VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

IX. ANEXOS

Publicados en el portal de la SUNAT.

- Anexo I : Pasos de frontera autorizados para el tránsito aduanero Internacional de mercancías.
- Anexo II : Aduanas habilitadas para el tránsito aduanero internacional de mercancías.
- Anexo III : Formato de DTAI e instructivo de llenado.
- Anexo IV : Formato de MIC/DTA e instructivo de llenado.
- Anexo V : Códigos de ruta y plazos para el tránsito aduanero internacional de mercancías.
- Anexo VI : Acta de verificación.
- Anexo VII : Modelo de solicitud de cambio de vehículo transportador/ Transbordo.
- Anexo VIII : Modelo de solicitud de prórroga de plazo - cambio de ruta y/o cambio de destino.

Anexo I

PASOS DE FRONTERA AUTORIZADOS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

1. Aguas Verdes (Perú) - Huaquillas (Ecuador).
2. La Tina (Perú) - Macará (Ecuador).
3. El Alamor (Perú) - Lalamor (Ecuador).
4. Santa Rosa (Perú) - Chacalluta (Chile).
5. Desaguadero (Perú) - Desaguadero (Bolivia).
6. Iñapari (Perú) - Assis (Brasil).

Anexo II

ADUANAS HABILITADAS PARA TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

ADUANAS DE PARTIDA Y/O ADUANAS DE DESTINO


1. Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
2. Intendencia de Aduana Aérea y Postal.
3. Intendencia de Aduana de Chimbote.
4. Intendencia de Aduana de Cusco.
5. Intendencia de Aduana de Ilo.
6. Intendencia de Aduana de Mollendo – Matarani.
7. Intendencia de Aduana de Paíta.
8. Intendencia de Aduana de Pisco.
9. Intendencia de Aduana de Pucallpa.
10. Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado.
11. Intendencia de Aduana de Puno.
12. Intendencia de Aduana de Salaverry.
13. Intendencia de Aduana de Tacna.
14. Intendencia de Aduana de Tarapoto.
15. Intendencia de Aduana de Tumbes.
16. Agencia Aduanera de Desaguadero.
17. Agencia Aduanera de La Tina.
18. Agencia Aduanera de Talara.
19. Agencia Aduanera de Santa Rosa.
20. Agencia Aduanera de Arequipa.
21. Agencia Aduanera de Chiclayo.

ADUANAS DE PASO DE FRONTERA

1. Intendencia de Aduana de Tumbes.
2. Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado.
3. Agencia Aduanera de Desaguadero.
4. Agencia Aduanera de La Tina.
5. Agencia Aduanera de Santa Rosa.

Anexo III

FORMATO DE DTAI E INSTRUCTIVO DE LLENADO

 COMUNIDAD ANDINA		Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)				
		Nº				
1 Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado		8 País y aduana de destino				
2 Nombre y dirección del declarante		9 País de origen de las mercancías				
3 Nombre y dirección del remitente		10 Placa y país de matrícula de los vehículos habilitados				
4 Nombre y dirección del destinatario		11 Placa y país de matrícula o registro de las unidades de carga				
5 Nombre y dirección del consignatario		12 Número(s) de (los) Manifiesto(s) de Carga Internacional				
6 Aduana de carga		13 Número de identificación de los contenedores y su capacidad (indicar si son de 20 o 40 pies u otra)				
7 País y Aduana de Partida		14 Número(s) de (los) Precinto(s) Aduanero(s)				
15 Carta de Porte Nº	16 Descripción de las mercancías	17 Cantidad de los bultos	18 Clase y marcas de los bultos	19 Peso en kilogramos		20 Volumen en m ³ u otra unidad de medida
				Bruto	Neto	
21 Precio de las mercancías (INCOTERMS 1990) y tipo de moneda		22 País y Aduana(s) de Cruce de Frontera		TOTAL		
El suscrito se obliga a cumplir en esta Operación de Tránsito Aduanero Internacional, con las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. 23 Firma y sello del declarante Fecha		24 Observaciones de la Aduana de Partida				
		25 Documentos anejos				
		26 Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida				

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL DTAI

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato "Declaración de Tránsito Aduanero Internacional" (DTAI) se rige por las Normas de la Organización Internacional de Normalización (OIN) para el diseño de formatos alineados en serie, que se señalan a continuación:

a) ISO 216-1975, que establece la serie internacional para los formatos.

El tamaño del papel del formato será el del formato A4 (210 mm x 297 mm) o el del formato 216 mm x 280 mm. En ambos casos se debe mantener los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 mm x 262 mm.

b) ISO 3535-1977, que establece los principios básicos para el diseño de formatos.

El espaciado entre líneas será de 1/6 de pulgada (4,233 mm) y el espaciado de caracteres será de 1/10 de pulgada (2,54 mm).

El margen superior será de 10 mm y el margen izquierdo de 20 mm.

Las medidas aplicadas a la superficie deben dar un espacio útil de 72 caracteres a lo ancho y 62 líneas.

En la reproducción del formato "Declaración de Tránsito Aduanero Internacional" (DTAI) debe acatarse estrictamente las normas de diagramación y diseño señaladas en los literales anteriores.

El reverso del formato mantiene el margen superior de 10 mm, pero traslada el margen lateral de 20 mm al costado derecho de la hoja para que su superficie útil se alinee perfectamente con la del anverso.

Cada operación de tránsito aduanero internacional requerirá de una DTAI. Una misma DTAI puede amparar a varios envíos de mercancías embarcadas en un solo vehículo, o bien a una sola partida fraccionada entre varios vehículos.

Sin embargo, una operación de tránsito aduanero internacional no podrá ser fraccionada en el tiempo.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ANVERSO DEL FORMATO

CASILLA Nº Este espacio se reserva para el número de registro asignado a la DTAI por la aduana de partida.

CASILLA 1 **Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado.** Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que llena la DTAI, señalando la dirección, con indicación de la ciudad y país de su domicilio.

CASILLA 2 **Nombre y dirección del declarante.** Se indicará el nombre, la denominación o razón social, dirección, con indicación de la ciudad y país del domicilio de la persona que de acuerdo a la legislación de cada País Miembro suscribe la DTAI y, por tanto, se hace responsable ante la aduana por la información en ella declarada y por la correcta ejecución de la operación de tránsito aduanero internacional.

CASILLA 3 **Nombre y dirección del remitente.** Se indicará el nombre, la denominación o razón social, dirección, así como la ciudad y país del

domicilio de la persona que por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, entrega las mercancías al transportista autorizado y suscribe la carta de porte internacional por carretera (CPIC).

- CASILLA 4 **Nombre y dirección del destinatario.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada en la carta de porte internacional por carretera o en el contrato de transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso le corresponde.
- CASILLA 5 **Nombre y dirección del consignatario.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la persona natural o jurídica facultada para recibir las mercancías y que como tal es designada en la carta de porte internacional por carretera o mediante una orden posterior a su emisión. Si el consignatario es al mismo tiempo el destinatario, se repetirá en esta casilla la información consignada en la casilla 4.
- CASILLA 6 **Aduana de carga.** Se indicará la aduana en donde se adoptan determinadas medidas preliminares de carácter aduanero y bajo cuyo control son cargadas las mercancías en los vehículos habilitados o en las unidades de carga debidamente registrados, a fin de facilitar el inicio de una operación de transporte o tránsito aduanero internacional, en una aduana de partida.
- CASILLA 7 **País y aduana de partida.** Se indicará el país y la aduana de partida que interviene en el control y despacho de las mercancías en el inicio de una operación de transporte internacional por carretera, o de una operación de tránsito aduanero internacional. Si la aduana de partida es al mismo tiempo la aduana de carga, se repetirá en esta casilla la información consignada en la casilla 6.
- CASILLA 8 **País y aduana de destino.** Se indicará el país y ciudad de la aduana que interviene en una operación de transporte internacional por carretera para asignar a las mercancías un régimen aduanero en particular, previa solicitud del interesado, o en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional.
- CASILLA 9 **País de origen de las mercancías.** Se indicará el país en el que las mercancías declaradas han sido producidas o fabricadas, solamente para los efectos del tránsito aduanero internacional. Comprende exclusivamente la determinación del origen de las mercancías y no la condición de originarias de las mismas vinculadas a la obtención de ventajas arancelarias.
- CASILLA 10 **Placa y país de matrícula de los vehículos habilitados.** Se indicarán los datos de las placas de cada uno de los vehículos habilitados amparados por la DTAI, así como el país de sus matrículas o registros respectivos.
- CASILLA 11 **Placa y país de matrícula o registro de las unidades de carga.** Se indicarán, según corresponda, las placas u otros datos que permitan identificar cada una de las unidades de carga amparados por la DTAI, así como el país de sus matrículas o registros respectivos. Cuando se trate

específicamente de contenedores, su identificación y capacidad se consignará en la casilla 13.

- CASILLA 12 **Número(s) del (los) manifiesto(s) de carga Internacional.** Se indicará el(los) número(s) del (de los) manifiesto(s) de carga internacional (MCI), correspondiente(s) a cada uno de los vehículos amparados por la DTAI.
- CASILLA 13 **Números de identificación de los contenedores y su capacidad (indicar si son de 20, 40 pies u otra).** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los contenedores, especificando su capacidad (20, 40 pies u otra).
- CASILLA 14 **Número(s) de los precintos aduaneros.** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los precintos aduaneros de los contenedores y unidades de carga, así como de las mercancías susceptibles de ser precintadas.
- CASILLA 15 **Carta de porte Nº.** Se indicará(n) el(los) número(s) de la(s) carta(s) de porte internacional por carretera (CPIC) correspondiente a cada envío de mercancías cargadas en los vehículos amparados por la DTAI.
- CASILLA 16 **Descripción de las mercancías.** Se indicará la descripción de las mercancías por producto. Se deberá efectuar en términos suficientemente claros, de manera tal que permita la adecuada identificación de las mismas.
- CASILLA 17 **Cantidad de los bultos.** Se indicará el número o cantidad total de bultos que componen el envío. Si se trata de mercancías sin envasar, se expresará el número de éstas o la expresión "a granel", según el caso.
- CASILLA 18 **Clase y marca de los bultos.** Refiriéndose a las señaladas exteriormente en los bultos: se indicará sus clases, marcas y los números de identificación que figuren en ellos.
- CASILLA 19 **Peso en kilogramos.** En las columnas correspondientes se indicarán el peso neto de las mercancías, así como su peso bruto. En ambos casos se expresará en kilogramos y al final se colocará independientemente el total de cada uno de ellos.
- CASILLA 20 **Volumen en metros cúbicos u otra unidad de medida.** Se indicará el volumen total en metros cúbicos de los bultos y/o la unidad de carga o, de ser el caso, la otra unidad de medida utilizada. Al final se colocará el total de las mismas.
- CASILLA 21 **Precio de las mercancías (INCOTERMS 1990) y tipo de moneda.** Se indicará el precio que tienen las mercancías al tiempo y lugar en que el transportista autorizado las recibió o se hizo cargo de ellas, según el artículo 92 de la Decisión 399, conforme a los términos de compraventa internacionales de los INCOTERMS 1990, acordados entre las partes. Asimismo, se indicará el tipo de moneda en que se exprese su precio (ver apéndice VII de la Resolución 300 de la CAN, la misma que contiene una referencia a INCOTERMS 1990, utilizados para el transporte terrestre internacional por carretera).
- CASILLA 22 **País y aduana(s) de cruce de frontera.** Se precisará(n) la(s) aduana(s) ubicada(s) en los cruces de frontera habilitados por los Países Miembros, a través de los cuales se efectuará la operación de tránsito aduanero internacional.

- CASILLA 23 **Firma y sello del declarante.** Se indicará el nombre, apellidos y firma del declarante. Si actúa a nombre de una persona jurídica, se señalará, además, la denominación o razón social de la empresa. A continuación, se indicará la ciudad, país y fecha en que se suscribe la DTAI.
- CASILLA 24 **Observaciones de la aduana de partida.** Espacio reservado para la aduana de partida. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional u otra que estime conveniente.
- CASILLA 25 **Documentos anexos.** Se precisarán los documentos que acompañan la DTAI (documento oficial de exportación del país de procedencia de las mercancías, CPIC, MCI u otros).
- CASILLA 26 **Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida.** Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana que autoriza el inicio de la operación de tránsito aduanero internacional. En la parte inferior se anotará el día, mes y año de su intervención.

En los casos en que la información a consignarse en las casillas de la DTAI requiera de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el declarante o su representante, el funcionario de la aduana de partida, e indicará el número de identificación de la DTAI pertinente.

C. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL REVERSO DEL FORMATO (CONTROL DE ADUANAS DE CRUCE DE FRONTERA)

Las casillas al reverso de la DTAI se reservan para el uso de las autoridades de aduana que intervienen en los trámites fronterizos asociados con la operación de tránsito aduanero internacional, tanto en el país de partida como en los de tránsito y de destino, así como para la aduana de este último donde se efectúe la nacionalización de las mercancías o se le asigne otro régimen al término de la operación de tránsito aduanero internacional.

En cada recuadro del reverso del formato del DTAI se incluirá la siguiente información:

PAIS DE PARTIDA - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA

Observaciones. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional y de las mercancías, que estime pertinente la aduana a través de la cual el vehículo sale del país de partida.

En los casos en que la operación de tránsito aduanero internacional se inicie en esta aduana de cruce de frontera a la salida, no es necesario repetir las observaciones contenidas en la casilla 24 del DTAI.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Firma y sello de la aduana de partida. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de partida del país de origen.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduanas.

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAÍS EN TRÁNSITO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA

Recuadros del lado izquierdo.

En los tres recuadros del lado izquierdo, se anotará la siguiente información:

Observaciones de la aduana de cruce de frontera a la entrada. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional y de las mercancías, que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Ruta y plazo del transporte. La aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito indicará la ruta que debe seguir el vehículo y el plazo máximo en que se debe completar la operación de tránsito aduanero internacional a través de este país.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAÍS EN TRÁNSITO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA

Recuadros del lado derecho.

En los tres recuadros del lado derecho se anotará la siguiente información:

Observaciones de la aduana de cruce de frontera a la salida. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional y de las mercancías, que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la salida del país en tránsito.

Estado de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la salida. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la salida del país en tránsito aduanero internacional.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

PAÍS DE DESTINO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA

Observaciones. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional y las mercancías, que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la entrada del país de destino.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Ruta y plazo del transporte. Si es el caso, la aduana de entrada del país de destino indicará la ruta que debe seguir el vehículo y el plazo máximo en que se debe completar la operación de tránsito aduanero internacional hasta la aduana de destino.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada del país. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la entrada del país de destino.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

En los casos en que la operación de tránsito aduanero internacional termine en esta aduana, deberán cumplirse también las actuaciones indicadas en la parte correspondiente a la aduana de destino.

ADUANA DE DESTINO

Observaciones de la aduana de destino. Se anotará cualquier observación sobre la operación de tránsito aduanero internacional, en particular sobre la revisión de los precintos, de la unidad de carga, marcas y/o números de identificación de los bultos y de las mercancías. De encontrarse conforme, se lo expresará de esa manera.

Firma y sello de la aduana de destino. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de destino del país de destino.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana. Con esta actuación se da término a la operación de tránsito aduanero internacional.

En los casos en que la información a consignarse en las casillas de la DTAI requiera de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el declarante o su representante, el funcionario de la respectiva aduana, e indicará el número de identificación de la DTAI pertinente.

Anexo IV

FORMATO DE MIC/DTA E INSTRUCTIVO DE LLENADO

MIC / DTA		Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero Manifesto Internacional de Carga/Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro	
1. NOMBRE Y DOMICILIO DEL PORTADOR OI NOME E ENDEREÇO DO TRANSPORTADOR		3. TRÁNSITO ADUANERO TRÂNSITO ADUANEIRO	
		SE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
		5. HOJA / FOLHA	6. FECHA DE EMISIÓN / DATA DE EMISSÃO
7. ADUANA, CIUDAD Y PAÍS DE PARTIDA / ALFÂNDEGA, CIDADE E PAÍS DE PARTIDA			
2. ROL DE CONTRIBUYENTE / CADASTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES		8. CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO FINAL / CIDADE E PAÍS DE DESTINO FINAL	
9. CAMIÓN ORIGINAL: NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO CAMIÃO ORIGINAL: NOME E ENDEREÇO DO PROPRIETÁRIO		10. CAMIÓN SUSTITUTO: NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO CAMIÃO SUSTITUTO: NOME E ENDEREÇO DO PROPRIETÁRIO	
16. ROL DE CONTRIBUYENTE CADASTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES	11. PLACA DEL CAMIÓN PLACA DO CAMIÃO	17. ROL DE CONTRIBUYENTE CADASTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES	18. PLACA DEL CAMIÓN PLACA DO CAMIÃO
12. MARCA Y NÚMERO / MARCA E NÚMERO	19. CAPACIDAD DE ARRASTRE (L) CAPACIDADE DE TRACAD(L)	13. MARCA Y NÚMERO / MARCA E NÚMERO	20. CAPACIDAD DE ARRASTRE (L) CAPACIDADE DE TRACAD(L)
14. AÑO / ANO	15. SEMIREMOLQUE SEMI-REBOQUE REMOLQUE REBOQUE PLACA: <input type="text"/> <input type="text"/>	21. AÑO / ANO	22. SEMIREMOLQUE SEMI-REBOQUE REMOLQUE REBOQUE PLACA: <input type="text"/> <input type="text"/>
23. N° DE CARTA DE PORTE N° DO CONHECIMENTO	24. ADUANA DE DESTINO / ALFÂNDEGA DE DESTINO		25. REMITENTE / REMETENTE
25. MONEDA / MOEDA	26. ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS / ORIGEM DAS MERCADORIAS		27. DESTINATARIO / DESTINATÁRIO
27. VALOR FOT / VALOR FOT	28. FLETE EN US\$ FRETE EM US\$	29. SEGURO EN US\$ SEGURO EM US\$	30. CONSIGNATARIO / CONSIGNATÁRIO
32. TIPO DE BULTOS TIPO DOS VOLUMES	31. CANTIDAD DE BULTOS QUANTIDADE DE VOLUMES	33. PESO BRUTO (KG) PESO BRUTO (KG)	34. DOCUMENTOS ANEXOS / DOCUMENTOS ANEXOS
35. NÚMERO DE LOS PRECINTOS / NÚMERO DOS LACRES			
36. MARCAS Y NÚMEROS DE LOS BULTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS / MARCAS E NÚMEROS DOS VOLUMES, DESCRIÇÃO DAS MERCADORIAS			
Declaro que las informaciones prestadas en este documento son expresión de verdad, que los datos referentes a las mercancías fueron transcritos exactamente conforme a la declaración del remitente, los cuales son de su exclusiva responsabilidad, y que la operación obedece a lo dispuesto en el convenio sobre transporte internacional terrestre de los países del Cono Sur. Declaro que as informações prestadas neste documento são a expressão da verdade, que os dados referentes as mercadorias foram transcritos exatamente conforme a declaração do remetente, os quais são de sua exclusiva responsabilidade, a que esta operação obedece ao disposto no convenio sobre transporte internacional terrestre dos países do Cone Sul.		40. N° DTA, RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE N° DTA, ROTA E PRAZO DE TRANSPORTE	
39. FIRMA Y SELLO DEL PORTADOR OI / ASSINATURA E CARIMBO DO TRANSPORTADOR OI		41. FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE PARTIDA / ASSINATURA E CARIMBO DE ALFÂNDEGA DE PARTIDA	
Fecha / Data		Fecha / Data	

MIC/DTA

PAÍS DE PARTIDA / PAÍS DO PARTIDA

<p>OBSERVACIONES / OBSERVAÇÕES</p>	<p>CERTIFICO QUE FUERON VERIFICADAS LAS INFORMACIONES QUE CONSTAN EN ESTE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE IDENTIFICADA EN ESTE DOCUMENTO, EN LA SALIDA DE ESTE PAÍS, A QUE FUE COMPLETADA LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>CERTIFICO QUE FORAM VERIFICADAS AS INFORMACOES CONSTANTES NESTE MANIFESTO INTERNACIONAL DE CARGA RODOMARIA / DECLARACAO DE TRANSITO ADUANERO, ASIM COMO A INTEGRIDADE DOS ELEMENTOS DE SEGURANCIA DA UNIDADES DE TRANSPORTE IDENTIFICADA NESTE DOCUMENTO, NA SAIDA DESTE PAIS, E QUE FOU CONCLUIDA A OPERACAO DE TRANSITO NO TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA ASSINATURA E CRIMBO DE ALFANDEGA DO SAIDA.</p> <p>FECHA / DATA</p>
------------------------------------	---

PAÍS DE TRÁNSITO / PAÍS DO TRÁNSITO

<p>RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE / ROTA E PRAZO DE TRANSPORTE</p>	<p>OBSERVACIONES / OBSERVAÇÕES</p>
<p>CERTIFICO QUE FUERON VERIFICADAS LAS INFORMACIONES QUE CONSTAN EN ESTE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE IDENTIFICADA EN ESTE DOCUMENTO, EN LA ENTRADA DE ESTE PAÍS.</p> <p>CERTIFICO QUE FORAM VERIFICADAS AS INFORMACOES CONSTANTES NESTE MANIFESTO INTERNACIONAL DE CARGA RODOMARIA / DECLARACAO DE TRANSITO ADUANERO, ASIM COMO A INTEGRIDADE DOS ELEMENTOS DE SEGURANCIA DA UNIDADES DE TRANSPORTE IDENTIFICADA NESTE DOCUMENTO, NA ENTRADA DESTE PAIS.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA ASSINATURA E CRIMBO DE ALFANDEGA DO SAIDA.</p> <p>FECHA / DATA</p>	<p>CERTIFICO QUE FUERON VERIFICADAS LAS INFORMACIONES QUE CONSTAN EN ESTE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE IDENTIFICADA EN ESTE DOCUMENTO, EN LA SALIDA DE ESTE PAÍS, A QUE FUE COMPLETADA LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>CERTIFICO QUE FORAM VERIFICADAS AS INFORMACOES CONSTANTES NESTE MANIFESTO INTERNACIONAL DE CARGA RODOMARIA / DECLARACAO DE TRANSITO ADUANERO, ASIM COMO A INTEGRIDADE DOS ELEMENTOS DE SEGURANCIA DA UNIDADES DE TRANSPORTE IDENTIFICADA NESTE DOCUMENTO, NA SAIDA DESTE PAIS, E QUE FOU CONCLUIDA A OPERACAO DE TRANSITO NO TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA ASSINATURA E CRIMBO DE ALFANDEGA DO SAIDA.</p> <p>FECHA / DATA</p>

PAÍS DE DESTINO / PAIS DE DESTINO

<p>RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE / ROTA E PRAZO DE TRANSPORTE</p>	<p>OBSERVACIONES / OBSERVAÇÕES</p>
<p>CERTIFICO QUE FUERON VERIFICADAS LAS INFORMACIONES QUE CONSTAN EN ESTE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE IDENTIFICADA EN ESTE DOCUMENTO, EN LA ENTRADA DE ESTE PAÍS.</p> <p>CERTIFICO QUE FORAM VERIFICADAS AS INFORMACOES CONSTANTES NESTE MANIFESTO INTERNACIONAL DE CARGA RODOMARIA / DECLARACAO DE TRANSITO ADUANERO, ASIM COMO A INTEGRIDADE DOS ELEMENTOS DE SEGURANCIA DA UNIDADES DE TRANSPORTE IDENTIFICADA NESTE DOCUMENTO, NA ENTRADA DESTE PAIS.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA ASSINATURA E CRIMBO DE ALFANDEGA DO SAIDA.</p> <p>FECHA / DATA</p>	<p>CERTIFICO QUE FUERON VERIFICADAS LAS INFORMACIONES QUE CONSTAN EN ESTE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE IDENTIFICADA EN ESTE DOCUMENTO, EN LA SALIDA DE ESTE PAÍS, A QUE FUE COMPLETADA LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>CERTIFICO QUE FORAM VERIFICADAS AS INFORMACOES CONSTANTES NESTE MANIFESTO INTERNACIONAL DE CARGA RODOMARIA / DECLARACAO DE TRANSITO ADUANERO, ASIM COMO A INTEGRIDADE DOS ELEMENTOS DE SEGURANCIA DA UNIDADES DE TRANSPORTE IDENTIFICADA NESTE DOCUMENTO, NA SAIDA DESTE PAIS, E QUE FOU CONCLUIDA A OPERACAO DE TRANSITO NO TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA ASSINATURA E CRIMBO DE ALFANDEGA DO SAIDA.</p> <p>FECHA / DATA</p>

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MIC/DTA

Hoja carátula - anverso

- CAMPO 1:** **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TRANSPORTADOR**
Nombre y domicilio del transportador, número y fecha de los permisos originarios y complementarios y número de póliza de seguro.
- CAMPO 2:** **ROL DEL CONTRIBUYENTE**
Número de registro de contribuyente del transportador en el país de origen.
- CAMPO 3:** **TRÁNSITO ADUANERO**
SI: Marcar cuando el MIC/DTA tiene carácter de tránsito aduanero internacional.
NO: Marcar cuando la unidad de transporte no conduce carga.
- CAMPO 4:** **NÚMERO**
Número del MIC/DTA asignado por la aduana de partida.
- CAMPO 5:** **HOJA**
Número total de hojas que conforman el juego del MIC/DTA.
- CAMPO 6:** **FECHA DE EMISIÓN**
Fecha de emisión del MIC/DTA por la aduana de partida.
- CAMPO 7:** **ADUANA, CIUDAD Y PAÍS DE PARTIDA**
Indicar los datos de acuerdo a la aduana que interviene en el embarque de la mercadería en la unidad de transporte, y consignando en el sector reservado, el código en vigencia en el país de partida.
- CAMPO 8:** **CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO FINAL**
Indicar los datos correspondientes al lugar donde será descargada la mercancía y código vigente en el país de destino.
- CAMPO 9:** **CAMIÓN ORIGINAL: NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO**
Se indicará los datos del propietario del vehículo, incluyendo el país otorgante del permiso originario, cuando sea distinto al indicado en el campo 1.
- CAMPO 10:** **ROL DEL CONTRIBUYENTE**
Número de registro del contribuyente del propietario en el país de origen cuando sea distinto al indicado en el campo 1.
- CAMPO 11:** **PLACA DEL CAMIÓN**
Número de patente/placa/circulación de la unidad de transporte.
- CAMPO 12:** **MARCA Y NÚMERO**
Marca y número del chasis de la unidad de transporte.

- CAMPO 13:** **CAPACIDAD DE ARRASTRE**
Capacidad de arrastre en el caso que el camión o el tractor arrastre un remolque o un semirremolque de acuerdo a las especificaciones de fábrica.
- CAMPO 14:** **AÑO**
Año de fabricación del chasis de la unidad de transporte y modelo.
- CAMPO 15:** **SEMIREMOLQUE – REMOLQUE**
Indicar cuando el camión/tractor arrastra un remolque o un semirremolque y el número de patente/placa/circulación.
- CAMPO 16 a 22:** Este sector solamente debe llenarse en el momento en que se produzca la sustitución del camión, tractor, remolque o semirremolques originales, observando las mismas instrucciones para el llenado de los campos 9 al 15, respectivamente. En el supuesto que se utilizarán nuevos precintos en la sustitución, éstos se consignarán en el campo "OBSERVACIONES" relativo al país donde se produjo la sustitución.
- CAMPO 23 a 38:** Estos campos deben llenarse solamente para una carta de porte. En el caso que contengan más de una carta de porte, se utilizarán tantas hojas continuación como fueren necesarias.
- CAMPO 23:** **NÚMERO DE CARTA DE PORTE**
Número de carta de porte internacional
- CAMPO 24:** **ADUANA DE DESTINO**
Nombre de la aduana de destino final de la mercancía y el código vigente en el país de partida.
- CAMPO 25:** **MONEDA**
Nombre de la divisa en que está expresado el valor FOB y código vigente en el país de partida.
- CAMPO 26:** **PROCEDENCIA DE LA MERCANCÍA**
País de procedencia de la mercancía y código vigente en el país de partida.
- CAMPO 27:** **VALOR FOB**
Valor de las mercancías puesta a bordo de la unidad de transporte.
- CAMPO 28:** **FLETE EN US \$**
Valor el flete expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- CAMPO 29:** **SEGURO EN US \$**
Valor del seguro expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- CAMPO 30:** **TIPO DE BULTOS**
Clase de envase y su código vigente en el país de partida.

-
- CAMPO 31: CANTIDAD DE BULTOS**
Expresar en números la cantidad de bultos.
- CAMPO 32: PESO BRUTO**
Expresar en números el peso bruto total.
- CAMPO 33: REMITENTE**
Nombre o razón social, domicilio y país del remitente de la mercancía.
- CAMPO 34: DESTINATARIO**
Nombre o razón social, domicilio y país del destinatario de la mercancía.
- CAMPO 35: CONSIGNATARIO**
Nombre o razón social, domicilio y país del consignatario de la mercancía.
- CAMPO 36: DOCUMENTOS ANEXOS**
Indicar sólo número y fecha del documento aduanero, que autoriza la exportación cuando corresponda.
- CAMPO 37: NÚMERO DE LOS PRECINTOS**
Este campo será llenado por la aduana de partida exclusivamente.
- CAMPO 38: MARCAS Y NÚMEROS DE LOS BULTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS**
Se indicarán las marcas y números que identifican a los bultos y se declarará la mercancía en forma genérica. No debe utilizarse los cuadros existentes en este campo, estando reservado para su utilización futura.
- CAMPO 39: FIRMA Y SELLO DEL DECLARANTE Y/O TRANSPORTISTA**
Nombre, firma del declarante y/o transportista y fecha.
- CAMPO 40: RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE**
La aduana de partida determinará la ruta y el plazo para el arribo a la aduana de salida.
- CAMPO 41: FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE PARTIDA**
Firma del funcionario aduanero interviniente con sello aclaratorio y fecha. Esta intervención en todos los ejemplares certificará la autenticidad del MIC/DTA y la aplicación de los precintos.
- PAIS DE PARTIDA:** Será utilizado por la aduana de salida para las operaciones de tránsito aduanero internacional iniciadas en el país.
- PAIS DE TRÁNSITO:** Será utilizado por las aduanas de entrada y de salida del país de tránsito aduanero internacional.
- PAIS DE DESTINO:** Será utilizado por las aduanas de entrada y de destino en el país de destino.
-

OBSERVACIONES: Este espacio será reservado para las anotaciones que deba efectuar el servicio aduanero, cuando media transbordo, verificación de las mercancías, aplicación de precintos u otra circunstancia que debe ser registrada.

RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE: La ruta y el plazo de transporte serán establecidos según la legislación del país transitado.

Hoja continuación

CAMPOS 1, 4, 6

23 a 39: Estos campos serán llenados de la misma forma que la hoja carátula del formulario.

CAMPO 5: HOJA
Se indicará el número de la hoja continuación seguido de la cantidad total de hojas (ejemplo: 2/4, 3/4, 4/4).

SUBTOTALES

CAMPO 42: CANTIDAD DE BULTOS

CAMPO 43: PESO BRUTO
Se indicará la cantidad de bultos y el peso bruto declarados en los campos 31 y 32 de la misma hoja.

CAMPO 44: CANTIDAD DE BULTOS
Se indicará la cantidad de bultos del campo 31 en el caso en que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA. En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el campo 46 de la hoja continuación anterior.

CAMPO 45: PESO BRUTO
Se indicará el peso bruto del campo 32 en el caso que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA. En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el campo 47 de la hoja continuación anterior.

TOTALES ACUMULADOS

CAMPO 46: CANTIDAD DE BULTOS
Se indicará la cantidad resultante de la suma de los campos 42 y 44 de la misma hoja continuación.

CAMPO 47: PESO BRUTO
Se declarará el peso bruto que resulte de sumar los campos 43 y 45 de la misma hoja continuación.

Cantidad y destino de los ejemplares del MIC/DTA y numeración

El MIC/DTA será emitido por el declarante en cinco ejemplares que estarán identificados en la forma que seguidamente se indica al igual que su destino:

- ORIGINAL: ADUANA DE PARTIDA
Primera vía – Alfándega de partida.
- DUPLICADO: ADUANA DE PASO DE FRONTERA (SALIDA)
Segunda vía – Alfándega de salida.
- TRIPPLICADO: ADUANA DE PASO DE FRONTERA (ENTRADA)
Alfándega de entrada.
- CUADRUPLICADO: ADUANA DE DESTINO
Cuarta vía – Alfándega de destino.
- QUINTUPLICADO: DECLARANTE
Quinta vía – Transportador y autoridades de transporte.

Cuando la operación de tránsito aduanero internacional se realice por un país de tránsito, se presentarán ejemplares del triplicado y del duplicado del MIC/DTA, respectivamente, por las aduanas de los países de los países de tránsito.

TORNAGUÍAS: Se utilizarán adicionales del MIC/DTA.

Generalidades

1. Especificaciones
Formato: ISO A4 (210 x 297)
Margen: Superior 10 mm.
Izquierdo 20 mm.
2. Los campos que no correspondan llenar serán inutilizados mediante "xxx" o bien con línea o diagonal.
3. Cuando se utilice papel químico, el sector reservado a la aduana del país de partida, del país de tránsito y del país de destino será impreso en forma separada, identificándose con el número del MIC/DTA (campo 4).

Anexo V
CÓDIGOS DE RUTA Y PLAZOS PARA EL TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

Código de ruta	Aduana de partida - Aduana de destino	Descripción de la ruta	Plazo (horas)
019-019-A	Tumbes – Tumbes	TUMBES – TUMBES	2
019-028-A	Tumbes – Talara	TUMBES – TALARA	10
019-046-A	Tumbes – Paita	TUMBES - SULLANA - PIURA - PAITA	14
019-055-A	Tumbes – Chiclayo	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO	27
019-082-A	Tumbes – Salaverry	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - SALAVERRY	37
019-091-A	Tumbes – Chimbote	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE	40
019-118-A	Tumbes - Marítima Callao	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - MARITIMA CALLAO	64
019-127-A	Tumbes – Pisco	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO	80
019-145-A	Tumbes - Mollendo/Matarani	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - MOLLENDO/MATARANI	125
019-154-A	Tumbes – Arequipa	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA	124
019-163-A	Tumbes – Ilo	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - MOQUEGUA - ILO	134
019-172-A	Tumbes – Tacna	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - TACNA	136
019-181-A	Tumbes – Puno	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO	145

019-190-A	Tumbes – Cusco	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO	122
019-217-A	Tumbes – Pucallpa	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - OROYA - CERRO DE PASCO -HUANUCO – PUCALLPA	110
019-235-A	Tumbes - Aérea Callao	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - AEREA CALLAO	64
019-262-A	Tumbes – Desaguadero	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION -AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	152
019-271-A	Tumbes – Tarapoto	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO -OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE INGENIO - MOYOBANABA – TARAPOTO	62
019-280-A	Tumbes - Puerto Maldonado	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO	152
019-280-I	Tumbes – Iñapari	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	207
019-299-A	Tumbes - La Tina	TUMBES - SULLANA - LA TINA	16
019-929-A	Tumbes - Santa Rosa	TUMBES - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	145
019-046-K	Tumbes – El Alamor	TUMBES - SULLANA – EL ALAMOR	16
028-019-A	Talara – Tumbes	TALARA – TUMBES	10
028-262-A	Talara – Desaguadero	TALARA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA/CALLAO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	134
028-280-I	Talara – Iñapari	TALARA - PIURA - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO – IÑAPARI	134
028-299-A	Talara - La Tina	TALARA - LA TINA	10

028-929-A	Talara - Santa Rosa	TALARA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	128
028-046-K	Talara – El Alamor	TALARA – SULLANA – EL ALAMOR.	16
046-019-A	Paita – Tumbes	PAITA - PIURA - SULLANA - TUMBES	14
046-262-A	Paita – Desaguadero	PAITA - PIURA - CHICLAYO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	133
046-280-I	Paita – Iñapari	PAITA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	145
046-299-A	Paita - La Tina	PAITA - SULLANA - LA TINA	8
046-929-A	Paita - Santa Rosa	PAITA - PIURA - CHIMBOTE -CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	124
046-046-L	Paita – El Alamor	PAITA – SULLANA – EL ALAMOR	8
055-019-A	Chiclayo – Tumbes	CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	27
055-262-A	Chiclayo – Desaguadero	CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	124
055-280-I	Chiclayo – Iñapari	CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	123
055-299-A	Chiclayo - La Tina	CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	14
055-929-A	Chiclayo - Santa Rosa	CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	112
055-046-K	Chiclayo – El Alamor	CHICLAYO – PIURA – SULLANA – EL ALAMOR	14
082-019-A	Salaverry – Tumbes	SALAVERRY - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	37

082-262-A	Salaverry – Desaguadero	SALAVERRY - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	109
082-280-I	Salaverry – Iñapari	SALAVERRY - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	170
082-299-A	Salaverry - La Tina	SALAVERRY - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	29
082-929-A	Salaverry - Santa Rosa	SALAVERRY - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	104
082-046-K	Salaverry – El Alamor	SALAVERRY – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – EL ALAMOR	29
091-019-A	Chimbote – Tumbes	CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	40
091-262-A	Chimbote – Desaguadero	CHIMBOTE - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	104
091-280-I	Chimbote – Iñapari	CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO – IÑAPARI	104
091-299-A	Chimbote - La Tina	CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	34
091-929-A	Chimbote - Santa Rosa	CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	97
091-046-K	Chimbote – El Alamor	CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	34
118-019-A	Marítima Callao – Tumbes	MARITIMA CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	64
118-262-A	Marítima Callao – Desaguadero	CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	81
118-280-I	Marítima Callao – Iñapari	MARITIMA CALLAO - LIMA - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO- IÑAPARI	98
118-299-A	Marítima Callao - La Tina	MARITIMA CALLAO - CHIMBOTE - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	57

118-929-A	Marítima Callao - Santa Rosa	MARITIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	74
118-046-K	Marítima Callao – El Alamor	MARITIMA CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	57
127-019-A	Pisco – Tumbes	PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	80
127-262-A	Pisco – Desaguadero	PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	88
127-280-I	Pisco – Iñapari	PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	113
127-299-A	Pisco - La Tina	PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	98
127-929-A	Pisco - Santa Rosa	PISCO - ICA - CAMANA - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	74
127-046-K	Pisco – El Alamor	PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	98
145-019-A	Mollendo/Matarani – Tumbes	MOLLENDO/MATARANI - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	125
145-262-A	Mollendo/Matarani – Desaguadero	MOLLENDO/MATARANI – COSTANERA - REPARTICION – MOQUEGUA – BINACIONAL - DESAGUADERO	65
145-280-I	Mollendo/Matarani – Iñapari	MOLLENDO - MATARANI - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	73
145-299-A	Mollendo/Matarani - La Tina	MOLLENDO/MATARANI - CAMANA - ICA -PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	121
145-929-A	Mollendo/Matarani - Santa Rosa	MOLLENDO/MATARANI - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	20
145-046-K	Mollendo/Matarani – El Alamor	MOLLENDO/MATARANI - CAMANA - ICA -PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	121

154-019-A	Arequipa – Tumbes	AREQUIPA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	124
154-262-A	Arequipa – Desaguadero	AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	35
154-280-I	Arequipa – Iñapari	AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	62
154-299-A	Arequipa - La Tina	AREQUIPA - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	112
154-929-A	Arequipa - Santa Rosa	AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - TACNA - SANTA ROSA	24
154-046-K	Arequipa – El Alamor	AREQUIPA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	112
163-019-A	Ilo – Tumbes	ILO - MOQUEGUA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – TUMBES	134
163-262-A	Ilo – Desaguadero	ILO - MOQUEGUA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	55
163-280-I	Ilo – Iñapari	ILO - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO – IÑAPARI	80
163-299-A	Ilo - La Tina	ILO - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	128
163-929-A	Ilo - Santa Rosa	ILO - PUESTO VILA VILA - COSTANERA - TACNA - SANTA ROSA	8
163-046-K	Ilo – El Alamor	ILO - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	128
172-019-A	Tacna- Tumbes	TACNA - COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO – LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	136
172-262-A	Tacna – Desaguadero	TACNA - TOMASIRI – MOQUEGUA – TORATA - DESAGUADERO	55

172-280-I	Tacna – Iñapari	TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO - AREQUIPA – PUNO-JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO – IÑAPARI	96
172-280-L	Tacna – Iñapari	TACNA-TOMASIRI-MOQUEGUA-PUNO-JULIACA-CUZCO-PUERTO MALDONADO-IÑAPARI	96
172-299-A	Tacna-La Tina	TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	130
172-046-K	Tacna – El Alamor	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EI ALAMOR	130
172-929-A	Tacna - Santa Rosa	TACNA - SANTA ROSA	5
181-019-A	Puno – Tumbes	PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	145
181-262-A	Puno – Desaguadero	PUNO – DESAGUADERO	7
181-280-I	Puno – Iñapari	PUNO - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	61
181-299-A	Puno - La Tina	PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	133
181-046-K	Puno – El Alamor	PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	133
181-929-A	Puno - Santa Rosa	PUNO - ILAVE - MOZOCRUZ - TARATA - TACNA - SANTA ROSA	25
190-019-A	Cusco – Tumbes	CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	122
190-046-K	Cusco – El Alamor	CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	122
190-262-A	Cusco – Desaguadero	CUSCO - PUNO - DESAGUADERO	35

190-280-I	Cusco – Iñapari	CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	39
190-299-A	Cusco - La Tina	CUSCO - ABANCAY - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	122
190-929-A	Cusco - Santa Rosa	CUZCO - AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA	49
217-019-A	Pucallpa – Tumbes	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	110
217-262-A	Pucallpa – Desaguadero	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	125
217-280-I	Pucallpa – Iñapari	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	169
217-299-A	Pucallpa - La Tina	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	101
217-046-K	Pucallpa – El Alamor	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	101
217-929-A	Pucallpa - Santa Rosa	PUCALLPA - HUANUCO - CERRO DE PASCO - OROYA - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	112
235-019-A	Aérea Callao – Tumbes	AEREA CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	64
235-262-A	Aérea Callao – Desaguadero	AEREA CALLAO - LIMA - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	81
235-280-I	Aérea Callao – Iñapari	AEREA CALLAO - LIMA - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	98

235-299-A	Aérea Callao - La Tina	AEREA CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	64
235-046-K	Aérea Callao – El Alamor	AEREA CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	57
235-929-A	Aérea Callao - Santa Rosa	AEREA CALLAO - LIMA - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	74
262-019-A	Desaguadero – Tumbes	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	152
262-028-A	Desaguadero – Talara	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - LIMA/CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA	134
262-299-A	Desaguadero – La Tina	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – LA TINA	145
262-046-K	Desaguadero – El Alamor	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	145
262-046-A	Desaguadero – Paita	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - PAITA	133
262-055-A	Desaguadero – Chiclayo	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO – CHICLAYO	124
262-082-A	Desaguadero – Salaverry	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE – SALAVERRY	109
262-091-A	Desaguadero – Chimbote	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - CALLAO - CHIMBOTE	104
262-118-A	Desaguadero - Marítima Callao	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICIÓN - CAMANA - ICA - PISCO - MARITIMA CALLAO	81

262-127-A	Desaguadero – Pisco	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO	88
262-145-A	Desaguadero - Mollendo/Matarani	DESAGUADERO – MAZOCRUZ - SAMEGUA – MOQUEGUA - REPARTICION – EL FISCAL – COCACHACRA - MOLLENDO/MATARANI	65
262-154-A	Desaguadero – Arequipa	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA	35
262-163-A	Desaguadero – Ilo	DESAGUADERO - MAZOCRUZ - SAMEGUA – MOQUEGUA - REPARTICION - ILO	55
262-172-A	Desaguadero – Tacna	DESAGUADERO - TORATA – MOQUEGUA – PUENTE CAMIARA - TACNA	55
262-181-A	Desaguadero – Puno	DESAGUADERO - PUNO	7
262-190-A	Desaguadero – Cusco	DESAGUADERO - PUNO - CUSCO	35
262-217-A	Desaguadero – Pucallpa	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - CALLAO - LIMA - OROYA - CERRO DE PASCO - HUANUCO - PUCALLPA	125
262-235-A	Desaguadero - Aérea Callao	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - AEREA CALLAO	81
262-262-A	Desaguadero – Desaguadero	DESAGUADERO - DESAGUADERO	5
262-271-A	Desaguadero – Tarapoto	DESAGUADERO - PUNO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE.INGENIO - MOYOBAMBA - TARAPOTO	159
262-280-A	Desaguadero - Puerto Maldonado	DESAGUADERO - PUNO - CUSCO - PUERTO MALDONADO	57
262-280-I	Desaguadero – Iñapari	DESAGUADERO - PUNO - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	100
262-929-A	Desaguadero - Santa Rosa	DESAGUADERO – MOZOCRUZ -TARATA - TACNA - SANTA ROSA	29
262-929-L	Desaguadero - Santa Rosa	DESAGUADERO – TORATA – MOQUEGUA – PUENTE CAMIARA - TACNA - SANTA ROSA	55

271-019-A	Tarapoto – Tumbes	TARAPOTO - MOYOBAMBA - PTE INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – TUMBES	62
271-262-A	Tarapoto – Desaguadero	TARAPOTO - MOYOBAMBA - PTE INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION -AREQUIPA - JULIACA - PUNO – DESAGUADERO	159
271-280-I	Tarapoto – Iñapari	TARAPOTO - MOYOBAMBA - PTE.INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - HUARAZ - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	201
271-046-K	Tarapoto – El Alamor	TARAPOTO - MOYOBAMBA - PTE INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	56
271-299-A	Tarapoto - La Tina	TARAPOTO - MOYOBANBA - PTE INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	56
271-929-A	Tarapoto - Santa Rosa	TARAPOTO - MOYOBAMBA - PTE INGENIO - EL REPOSO - CHAMAYA - EL TAMBO - OLMOS - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	153
280-019-A	Puerto Maldonado – Tumbes	PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO -NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	152
280-046-K	Puerto Maldonado – El Alamor	PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO -NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	160
280-262-A	Puerto Maldonado – Desaguadero	PUERTO MALDONADO - CUSCO - PUNO - DESAGUADERO	57
280-280-A	Puerto Maldonado – Iñapari	PUERTO MALDONADO – IÑAPARI	9
280-299-A	Puerto Maldonado - La Tina	PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	152

280-929-A	Puerto Maldonado - Santa Rosa	PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	77
280-019-I	Iñapari – Tumbes	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	207
280-046-L	Iñapari – El Alamor	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	170
280-028-I	Iñapari – Talara	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - PIURA - TALARA	134
280-046-I	Iñapari – Paita	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - PAITA	145
280-055-I	Iñapari – Chiclayo	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO	123
280-082-I	Iñapari – Salaverry	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - SALAVERRY	170
280-091-I	Iñapari – Chimbote	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE	104
280-118-I	Iñapari - Marítima Callao	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - MARITIMA CALLAO	98
280-127-I	Iñapari – Pisco	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO	113
280-145-I	Iñapari - Mollendo/Matarani	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - MOLLENDO MATARANI	73
280-154-I	Iñapari – Arequipa	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA	62
280-163-I	Iñapari – Ilo	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - ILO	80

280-172-I	Iñapari – Tacna	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA	96
280-181-I	Iñapari – Puno	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - PUNO	61
280-190-I	Iñapari – Cusco	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO – CUSCO	39
280-217-I	Iñapari – Pucallpa	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - AREQUIPA - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - OROYA - CERRO DE PASCO - HUANUCO - PUCALLPA	169
280-235-I	Iñapari - Aérea Callao	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - AEREA CALLAO	98
280-262-I	Iñapari – Desaguadero	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - PUNO - DESAGUADERO	100
280-271-I	Iñapari – Tarapoto	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE.INGENIO - MOYOBAMBA – TARAPOTO	201
280-280-I	Iñapari - Puerto Maldonado	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO	9
280-280-J	Iñapari – Iñapari	IÑAPARI – IÑAPARI	1
280-299-I	Iñapari - La Tina	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - ABANCAY - PUQUIO - NAZCA - ICA - PISCO - LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	159
280-929-I	Iñapari - Santa Rosa	IÑAPARI - PUERTO MALDONADO - CUSCO - JULIACA - AREQUIPA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	88
299-019-A	La Tina – Tumbes	LA TINA - SULLANA – TUMBES	16
299-046-K	La Tina – El Alamor	LA TINA - SULLANA – EL ALAMOR	10
299-028-A	La Tina – Talara	LA TINA – TALARA	10
299-046-A	La Tina – Paita	LA TINA - SULLANA - PIURA – PAITA	8

299-055-A	La Tina – Chiclayo	LA TINA - SULLANA - PIURA – CHICLAYO	14
299-082-A	La Tina – Salaverry	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - SALAVERRY	29
299-091-A	La Tina – Chimbote	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO -CHIMBOTE	34
299-118-A	La Tina - Marítima Callao	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - MARITIMA CALLAO	57
299-127-A	La Tina – Pisco	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO- PISCO	98
299-145-A	La Tina - Mollendo/Matarani	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOLLENDO - MATARANI	121
299-154-A	La Tina – Arequipa	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA	112
299-163-A	La Tina – Ilo	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - ILO	128
299-172-A	La Tina – Tacna	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA	130
299-181-A	La Tina – Puno	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO	133
299-190-A	La Tina – Cusco	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY -CUSCO	122
299-217-A	La Tina – Pucallpa	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO -TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - OROYA - CERRO DE PASCO - HUANUCO - PUCALLPA	101
299-235-A	La Tina - Aérea Callao	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - AEREA CALLAO	64

299-262-A	La Tina – Desaguadero	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	145
299-271-A	La Tina – Tarapoto	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE INGENIO MOYOBANBA - TARAPOTO	56
299-280-A	La Tina - Puerto Maldonado	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO	152
299-280-I	La Tina – Iñapari	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	159
299-299-A	La Tina - La Tina	LA TINA - LA TINA	1
299-929-A	La Tina - Santa Rosa	LA TINA - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	145
929-019-A	Santa Rosa – Tumbes	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - TUMBES	145
929-028-A	Santa Rosa – Talara	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO-CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA	128
929-046-A	Santa Rosa – Paita	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - PAITA	124
929-055-A	Santa Rosa – Chiclayo	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO-CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO	112

929-082-A	Santa Rosa – Salaverry	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO -CHIMBOTE – SALAVERRY	104
929-091-A	Santa Rosa – Chimbote	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO – CHIMBOTE	97
929-118-A	Santa Rosa - Marítima Callao	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - MARITIMA CALLAO	74
929-127-A	Santa Rosa – Pisco	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO - CAMANA - ICA – PISCO	74
929-145-A	Santa Rosa - Mollendo/Matarani	SANTA ROSA - TACNA - COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO/MATARANI	20
929-154-A	Santa Rosa – Arequipa	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - AREQUIPA	24
929-163-A	Santa Rosa – Ilo	SANTA ROSA - TACNA - COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO	8
929-172-A	Santa Rosa – Tacna	SANTA ROSA – TACNA	2
929-181-A	Santa Rosa – Puno	SANTA ROSA - TACNA - TARATA - MOZOCRUZ - ILAVE - PUNO	25
929-190-A	Santa Rosa – Cusco	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - AREQUIPA - CUSCO	49
929-217-A	Santa Rosa – Pucallpa	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - OROYA- CERRO DE PASCO - HUANUCO - PUCALLPA	112
929-235-A	Santa Rosa – Aérea Callao	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA – ILO- MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA - AEREA CALLAO	74
929-262-A	Santa Rosa – Desaguadero	SANTA ROSA - TACNA – TOMASIRI – MOQUEGUA – TORATA - DESAGUADERO	55
929-271-A	Santa Rosa – Tarapoto	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA – ILO – MOLLENDO - CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO	153

		- CHICLAYO - OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE INGENIO - MOYOBAMBA - TARAPOTO	
929-280-A	Santa Rosa - Puerto Maldonado	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA – ILO- MOLLENDO - AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO	77
929-280-I	Santa Rosa – Iñapari	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA – ILO- MOLLENDO - AREQUIPA - JULIACA - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	88
929-299-A	Santa Rosa - La Tina	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA - LA TINA	145
929-046-K	Santa Rosa – El Alamor	SANTA ROSA - TACNA – COSTANERA - PUESTO VILA VILA - ILO - MOLLENDO- CAMANA - ICA - PISCO - LIMA CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA – EL ALAMOR	145
929-929-A	Santa Rosa - Santa Rosa	SANTA ROSA - SANTA ROSA	5
046-019-K	El Alamor – Tumbes	EL ALAMOR - SULLANA - TUMBES	16
046-046-K	El Alamor - El Alamor	EL ALAMOR - EL ALAMOR	5
046-028-K	El Alamor – Talara	EI ALAMOR - TALARA	16
046-046-M	El Alamor – Paita	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - PAITA	8
046-055-K	El Alamor – Chiclayo	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA – CHICLAYO	14
046-082-K	El Alamor – Salaverry	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - SALAVERRY	29
046-091-K	El Alamor – Chimbote	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO -CHIMBOTE	34
046-118-K	El Alamor - Marítima Callao	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - MARITIMA CALLAO	57

046-127-K	El Alamor – Pisco	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO- PISCO	74
046-145-K	El Alamor -Mollendo/Matarani	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOLLENDO - MATARANI	121
046-154-K	El Alamor – Arequipa	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION – AREQUIPA	112
046-163-K	El Alamor – Ilo	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - ILO	128
046-172-K	El Alamor – Tacna	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA	130
046-181-K	El Alamor – Puno	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - AREQUIPA - JULIACA - PUNO	133
046-190-K	El Alamor – Cusco	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY -CUSCO	122
046-217-K	El Alamor – Pucallpa	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - OROYA - CERRO DE PASCO- HUANUCO – PUCALLPA	101
046-235-K	El Alamor - Aérea Callao	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - AEREA CALLAO	57
046-262-K	El Alamor – Desaguadero	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICIÓN - AREQUIPA - JULIACA - PUNO - DESAGUADERO	145
046-271-K	El Alamor – Tarapoto	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - OLMOS - EL TAMBO - CHAMAYA - EL REPOSO - PTE INGENIO - MOYOBANBA – TARAPOTO	56
046-280-K	El Alamor- Puerto Maldonado	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO	160

046-280-M	El Alamor – Iñapari	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI	170
046-929-K	El Alamor - Santa Rosa	EL ALAMOR - SULLANA - PIURA - CHICLAYO - TRUJILLO - CHIMBOTE - LIMA - CALLAO - PISCO - ICA - CAMANA - REPARTICION - MOQUEGUA - REPARTICION - PUESTO TOMASIRI - TACNA - SANTA ROSA	145

Anexo VI

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

Siendo las (01) horas del(02) de (03) del (04), personal de la Intendencia de Aduana de (05) contando con el apoyo de la (06).....se hizo presente en la localidad de(07), a fin de efectuar la verificación física de las mercancías amparadas en el MIC/DTA o la DTAI N° ... (08), transportadas en el vehículo autorizado ...(09) ... en la unidad de carga (10) ..., constatándose lo siguiente:(11)

.....
.....
.....
.....

De lo que se deja constancia para los efectos que hubiere lugar; con lo que se da por terminada la presente diligencia, de lo que damos fe.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL
RECINTO ADUANERO (12)**
RUC, firma y DNI

Funcionario SUNAT (13)
Firma, registro y sello

TRANSPORTISTA / CONDUCTOR
Código (14), firma y DNI

- (01) Hora.
 - (02) Día.
 - (03) Mes.
 - (04) Año.
 - (05) Intendencia de Aduana de actuación.
 - (06) Entidad pública que brinda apoyo (PNP, Gob. Reg., Gob. Local, SENASA, DIGESA, etc.), de ser el caso.
 - (07) Lugar de verificación.
 - (08) Número de la DTAI o MIC/DTA.
 - (09) Vehículo autorizado – Placa.
 - (10) Unidad de carga – Placa.
 - (11) Detalle de lo constatado (bultos en mal estado, rotura de precinto y/o dispositivo de seguridad, pérdida de mercancía o mercancía no declarada u otro tipo de incidencia).
 - (12) Depósito temporal o recinto aduanero autorizado (suscribe el representante legal o responsable del almacén).
 - (13) Funcionario SUNAT.
 - (14) Código de transportista asignado por la SUNAT.
- Si existen espacios vacíos, estos se cierran.

Anexo VII

**MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DEL VEHÍCULO
TRANSPORTADOR/TRANSBORDO**

Señor XXXX
Intendente de la Intendencia de Aduana de.....
S.I.

(Razón social de la empresa).....con
Registro Único de Contribuyente N°.....(para empresa nacional), de nacionalidad
....., identificada con código de empresa de transporte internacional de
mercancías en la SUNAT N°....., con domicilio legal en.....,
representada por....., ante usted
nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiendo iniciado una operación de tránsito aduanero internacional con MIC/DTA o
DTAI asignada por la SUNAT con N°..... de fecha .../.../..., en el vehículo con
número de placa, motor N°....., chasis N°....., remolque N°..... y/o
contenedor N°....., con código de ruta, consignando como aduana de
partida..... y aduana de destino....., con un plazo asignado dehoras,
por motivos de....., solicitamos el cambio de vehículo
y/o unidad de carga debiendo considerarse la siguiente información:

Placa N°.....
Motor N°.....
Chasis N°.....
Remolque N°.....
Contenedor N°.....

Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del representante legal
de la empresa solicitante
Lugar y fecha

Anexo VIII

**MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO,
CAMBIO DE RUTA Y/O CAMBIO DE DESTINO**

SeñorXXXX
Intendente de la Intendencia de Aduana de

S.I.

(Razón social de la empresa).....con
Registro Único de Contribuyente N°.....(para empresa nacional), de nacionalidad
....., identificada con código de empresa de transporte internacional de
mercancías en la SUNAT N°....., con domicilio legal en
representada por....., ante
usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, habiendo iniciado una operación de tránsito aduanero internacional con DTAI o
MIC/DTA asignada por la SUNAT con N°..... de fecha .../.../..., en el vehículo con
número de placa, motor N°....., chasis N°....., remolque N°..... y/o
contenedor N°....., con código de ruta, consignando como aduana de
partida..... y aduana de destino....., con un plazo asignado dehoras,
por motivos de....., solicitamos:

- Prórroga de plazo por.....(horas).
- Cambio de ruta desdehacia.....(nuevo código de ruta).
- Cambio de destino hacia la aduana de destino / aduana de paso de frontera.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del representante legal
de la empresa solicitante

Lugar y fecha.